

ACTA 241

**CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación que envió la directora de la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia' mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2023, según sus facultades de Secretaría Técnica y en los términos de los artículos 12 de la ley 814 de 2003, 2.2.1.49 del decreto 1080 de 2015 y demás concordantes, se reunieron el martes 19 de diciembre de 2023, a las 10:00 AM, en sesión extraordinaria, no presencial, mediante videoconferencia con comunicación simultánea en la plataforma *Google Meet*, los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía ('CNACC').

1. Verificación del quórum.

Miembro

Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes*
 Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
 Designado por la Ministra de Cultura
 Designado por la Ministra de Cultura
 Representante de los C. de Cinematografía
 Representante de los productores de largometraje
 Representante de los distribuidores
 Representante de los exhibidores
 Representante de los directores
 Representante del sector técnico
 Representante del sector artístico creativo

Representado por

Diana Marcela Díaz Soto
 Diana Marcela Díaz Soto
 Designación pendiente
 Lizbeth Torres
 Ana Lucía Flórez Páez
 Alina Hleap Borrero
 Sylvia Amaya
 Gustavo Adolfo Palacio
 Marcela Aguilar Pardo
 Daniel Alberto Pineda
 Antonio Beltrán Mosquera

Para verificar el quórum, la Secretaría llevó a cabo una comprobación de identidad de los asistentes conectados en la plataforma.

* Con arreglo a lo dispuesto en la resolución número 0506 del 27 de octubre de 2023¹, y conforme al artículo 2.2.1.38 del decreto 1080 de 2015, la directora de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos presidió la sesión.

Claudia Triana Soto asistió en calidad de directora general de la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', Secretaría Técnica del CNACC. Como invitados, asistieron Andrea Afanador Llach, Geraldine Padilla, Carlos Eduardo Moreno, Néstor Javier Ruiz, Manuel Alejandro Pinilla, y Mateo Londoño Rueda, empleados de dicha entidad.

De parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ('MinCulturas') asistieron los asesores Yenny Alexandra Chaverra, y Gonzalo Laguado Serpa.

Una vez verificado el quórum por la Secretaría Técnica, la presidente solicitó considerar la aprobación del orden del día propuesto.

¹ Delegación al director de la DACMI de la representación del Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes ante el CNACC.

2. Aprobación del orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lineamientos para la asignación directa de recursos FDC.
4. Estrategia de comunicaciones 2024.
5. Convocatoria FDC 2024.
6. Propositiones y varios.

Todos los miembros del CNACC aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

3. Lineamientos para la asignación directa de recursos FDC.

Siguiendo lo establecido en la sesión 240, se llevó a cabo la sesión de trabajo del comité designado para finalizar el texto previsto por el CNACC para reunir y cubrir integralmente los lineamientos y parámetros de asignación directa de recursos del FDC, y sentar pautas procedimentales, teniendo en cuenta las decisiones previas del CNACC y el histórico funcionamiento de dichas decisiones. Dicha sesión de trabajo finaliza el proceso de análisis que ha venido realizándose durante varias sesiones del consejo en el último periodo.

El texto en cuestión fue presentado detalladamente en este punto del orden del día. Una vez estudiado, el CNACC unánimemente le impartió su aprobación y definió que sea incorporado como **anexo 2** de esta acta, parte integral de la misma. Adicionalmente, el CNACC tomó las siguientes determinaciones, también por unanimidad:

- A. En relación con el capítulo 2 del documento, referente al estudio de proyectos para asignación directa del Consejo y, en particular, el comité de análisis inicial establecido, establecer que la participación del miembro del CNACC esté dada en la representante de los directores, Marcela Aguilar. Tanto el MinCulturas como Proimágenes designarán a las personas que los representarán en el comité.
- B. Identificar los proyectos enlistados a continuación, como posibles receptores de recursos del FDC, siguiendo el lineamiento del primer inciso del mismo capítulo del documento. Se consideró su participación histórica y su continuidad confirmada: (1) el proyecto *Macondo* de la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, (2) el proyecto de preservación del patrimonio de la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano, (3) el proyecto *Encuentros* liderado por el MinCulturas y (4) el programa Bogotá Audiovisual Market de Proimágenes y la Cámara de Comercio de Bogotá.
- C. Solicitar a la Secretaría Técnica que (i) informe lo decidido en este punto del orden del día a los titulares de los proyectos identificados, de modo que remitan sus propuestas según el estándar definido, y (ii) que organice la reunión del comité para el estudio inicial de las propuestas recibidas.

4. Estrategia de comunicaciones 2024.

Desde el 2017, el CNACC ha venido desarrollando la estrategia que procura afianzar la comunicación, la divulgación del portafolio de estímulos, la operación y, en general, el funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico; proceso que también contempla y se relaciona de manera cercana la promoción de la cinematografía nacional.

En el presupuesto y el plan de acción para el año 2024, aprobado recientemente, el CNACC decidió mantener esta línea de trabajo, y aprobó rubros que procuran continuidad en el proceso. Por consiguiente, Proimágenes presentó una propuesta específica, que incluye un balance sobre lo adelantado en el 2023 y los planteamientos concretos para el 2024. Esta se incorpora como **anexo 3** de esta acta y hace parte integral de la misma.

Tras la conclusión de la presentación, surgieron algunos comentarios por parte de los miembros CNACC. Diana Díaz, al abordar la propuesta para el 2024, expresó su preocupación sobre la similitud con enfoques anteriores y la falta de impacto, especialmente en la necesidad de dirigir acciones al público general. Consideró que la propuesta carece de audacia y ambición para comunicar el cine colombiano y los procesos del FDC a audiencias más amplias, instando a un cambio en el enfoque. Sylvia Amaya manifestó compartir esta visión, y destacó la necesidad de una transformación de varios puntos de la estrategia para adaptarla al contexto actual y abordar enfáticamente la necesidad de llevar la cinematografía nacional al público general.

Hechas estas observaciones, el CNACC decidió avanzar en la aprobación del acuerdo de gastos necesario para iniciar las contrataciones y ejecuciones requeridas para el desarrollo de la estrategia de comunicación, y la realización de la misma, en el entendido en su formulación, diseño y ejecución se contemplen los ajustes necesarios para cubrir las sugerencias mencionadas anteriormente por los consejeros.

A continuación se describe el presupuesto que sería cubierto por el acuerdo de gastos aprobado por el CNACC, dirigido a la estrategia de comunicaciones del FDC durante el año 2024, bajo coordinación y contratación a instancias de Proimágenes:

| | |
|--|-----------------------|
| Contratistas independientes de apoyo (honorarios) | \$ 195.500.000 |
| Conceptualización y diseño | \$ 30.000.000 |
| Presentación del plan de acción 2024 / apertura convocatoria | \$ 20.000.000 |
| Pauta digital | \$ 20.000.000 |
| Producción de contenidos / promoción del cine colombiano | \$ 80.000.000 |
| Contenidos pagos en regiones | \$ 20.000.000 |
| Presencia en eventos (activaciones) | \$ 80.000.000 |
| Itinerancia exposición (3 ciudades) | \$ 180.000.000 |
| Total | \$ 630.500.000 |

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003, reglamentado en el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, el CNACC aprobó, por unanimidad, destinar hasta seiscientos treinta millones quinientos mil pesos (COP \$630.500.000) para que Proimágenes Colombia desarrolle y contrate la estrategia de comunicaciones FDC 2024 descrita en este punto del orden del día. Esto, con cargo al rubro 'Promoción del Cine Colombiano, subrubro 'Promoción Nacional', del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2024, y mediante el acuerdo N.º 228 del 19 de diciembre de 2023 (**anexo 1**).

5. Convocatoria FDC 2024.

Para concluir el proceso desarrollado a partir en sesiones anteriores, coordinado por el CNACC y trabajado directamente desde el comité de revisión y preparación de textos designado, en la sesión anterior se había asignado un último lapso para que los consejeros completaran el análisis detallado de cada modalidad y las propuestas de ajuste en las generalidades de la convocatoria. Tras finalizar este y estando consolidada la versión

definitiva, como se refleja en los textos adjuntos al **anexo 4** de esta acta, el CNACC, mediante el acuerdo 228 del 19 de diciembre, decidió de manera unánime aprobar la convocatoria de estímulos automáticos para el año 2024, así como las generalidades de la convocatoria (aplicables también a la de estímulos por concurso) y la modalidad de circulación a través de festivales de cine.

6. Proposiciones y varios.

6.1. Revisión caso: consejos de Chocó, Bolívar, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Retomando la solicitud presentada previamente por los consejos departamentales de cinematografía en relación con las regiones donde el estímulo para la realización de cortometrajes no se otorgó debido a la recomendación de los evaluadores de declararla desierta (debido a la insuficiente calidad de los proyectos), se recordaron al CNACC los detalles del caso y se aclaró la explicación proporcionada por Proimágenes siguiendo las instrucciones establecidas en ese momento.

Con base en este antecedente y el compromiso pendiente de fortalecer esas regiones en el 2024 para evitar la repetición del escenario que generó preocupaciones entre los consejeros, el CNACC, respaldado por el plan de acción y presupuesto aprobado, ofreció dos alternativas a los interesados: (a) que las regiones respectivas elijan un taller sobre cualquier tema relacionado con la realización cinematográfica para fortalecer sus procesos, o (b) participar con otro proyecto en el 2024, manteniendo el estándar de la convocatoria. Se subrayó que no es obligatorio otorgar dos estímulos en cada región, sino que esta medida busca aumentar las posibilidades de éxito para los participantes.

6.2. Obligación posproducción:

Sylvia Amaya formuló algunas preguntas relacionadas con la inconformidad expresada recientemente por la productora Diana Bustamante respecto a la obligación de las modalidades de realización de la convocatoria 2023 de priorizar sus posproducciones en Colombia. Proimágenes proporcionó las aclaraciones pertinentes, retomando los puntos discutidos en la sesión 240. En este mismo punto, la representante de los productores señaló que con las decisiones y explicaciones de la sesión anterior, el asunto quedó suficientemente esclarecido, lo cual ya es conocido por los productores a quienes representa. Tal como se definió, será Proimágenes la instancia de revisión de solicitudes de proyectos que consideren que tienen una justificación que les impida posproducir en el país.

Siendo las 12:30 PM del 19 de diciembre de 2023 y no habiendo más puntos por tratar, la Presidente ordenó levantar la sesión. Asimismo, pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quórum verificado al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.


DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente


CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

ACUERDO NÚMERO 228

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO

Que durante su sesión número 241, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía estudió y aprobó la estrategia de comunicaciones del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2024.

Que en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.48 del decreto 1080 de 2015, las decisiones de asignación de recursos u ordenación de gastos adoptadas por el CNACC, en su calidad de órgano directivo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, deben constar en Acuerdos.

Que en la misma sesión citada previamente,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la realización de la estrategia de comunicaciones del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico del año 2024, de conformidad con lo descrito en el punto 4 del orden del día del acta de la sesión número 241 del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

SEGUNDO. Destinar hasta seiscientos treinta millones quinientos mil pesos (\$630.500.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2023, con cargo al rubro 'Promoción del Cine Colombiano', subrubro 'Promoción Nacional', para el desarrollo de la estrategia aprobada en el artículo primero de este acuerdo.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas. La entidad queda autorizada para celebrar aquellos contratos cuyo valor sea superior a 150 SMLVM, hasta por la suma indicada en el inciso anterior.

TERCERO. Establecer y aprobar las bases, reglas y contenidos de (A) las modalidades de estímulos automáticos y (B) la modalidad de circulación de cine colombiano a través de muestras y festivales de cine (concurso), de la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, año 2024, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), conforme a los términos, consideraciones y antecedentes que se describen en el acta 241, correspondiente a la sesión llevada a cabo el 19 de diciembre de 2023.

El contenido correspondiente a las condiciones y reglas será publicado en el sitio web www.convocatoriafdc.com. Todo el proceso necesario para la gestión de la convocatoria, la entrega de los estímulos y los requisitos administrativos asociados a ello, que incluyen la suscripción y el seguimiento de los contratos reguladores, será llevado a cabo por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia' en su calidad de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, conforme a lo establecido en la Ley 814 de 2003.

CUARTO. Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

QUINTO. Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el martes 19 de diciembre de 2023.

Publíquese y cúmplase.



DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaria Técnica

ANEXO 2

LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA | FDC

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA
19 de diciembre de 2023

Introducción.

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico ('FDC') se ejecutan de conformidad con las normas del derecho privado y de contratación entre particulares, de conformidad con el noveno inciso del artículo 10 de la Ley 814 de 2003.

La misma ley, en su artículo 12, otorgó al Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía ('CNACC') la facultad de establecer modalidades de acceso a los recursos del FDC, tanto por concurso como por solicitud para asignación directa. Asimismo, el Decreto 1080 de 2015 reglamentó dicha facultad del CNACC para la determinación sobre los recursos del FDC en el numeral 3 del artículo 2.2.1.37, entre otras disposiciones consonantes.

La asignación de recursos del FDC vía convocatoria pública ha predominado a lo largo de la existencia del fondo. No obstante, en ejercicio de sus atribuciones legales, el CNACC también ha llevado a cabo asignaciones directas a favor de proyectos de especial interés para el sector cinematográfico. Estas asignaciones directas se han dirigido hacia proyectos con características particulares y de naturaleza singular, siendo casos en los cuales la modalidad más pertinente y eficiente es la antes descrita. El CNACC lidera y desarrolla proyectos para el cumplimiento de los objetivos y las prioridades de cada periodo, los cuales están bajo su resorte y se ejecutan a través del administrador. Estos proyectos se enmarcan en un contexto diferente al del presente documento.

Es de interés del CNACC recopilar los lineamientos que ha desarrollado históricamente para las asignaciones directas y complementarlo con algunas pautas procedimentales. Asimismo, establecer un estándar que sea conocido por el sector con el objetivo de fortalecer este ámbito de gestión.

Lineamientos.**1. Tipo de proyectos.**

Los proyectos dirigidos al sector cinematográfico que cumplan algunos de los criterios enlistados a continuación, pueden ser receptores de recursos del FDC sin realización de convocatoria pública y de manera directa:

- a. Que sean únicos en su especie, partiendo de aspectos tales como: su tipo, su nivel de incidencia para los procesos del sector, su envergadura y alcance.
- b. Que tengan por organizador o responsable a una persona jurídica de derecho público o privado del sector, cuyas credenciales de idoneidad, trayectoria, responsabilidad y/o *know-how* sean únicas, y de las cuales dependa el proyecto.
- c. Que superen el alcance y los objetivos de las modalidades concursables previstas por el CNACC para el año en curso. Este criterio es obligatorio para todos los casos.
- d. Que sean de público conocimiento y tengan una alta relevancia para el cumplimiento de las finalidades de la ley 814 de 2003, mediante líneas de acción específicas, entre las que pueden estar las siguientes:
 - Posibilitar escenarios de retorno productivo entre los sectores integrantes de la industria de las imágenes en movimiento, hacia su común actividad.
 - Estimular la inversión en el ámbito productivo de los bienes y servicios comprendidos en la industria cultural del cine.

- Salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener y/o divulgar el patrimonio cultural cinematográfico de la nación, como gestión de interés social.

2. Estudio de proyectos.

En el marco del CNACC, se identifican los proyectos que pueden ser objeto de financiación directa con recursos del FDC, los cuales se estudian a partir de un documento que contenga como mínimo lo siguiente:

1. *Título:* Nombre del proyecto.
2. *Justificación:* Descripción de la necesidad o del problema detectado, y de cómo el proyecto busca satisfacer la necesidad o dar solución al problema.
3. *Antecedentes:* Para los proyectos que no se encuentran en su primera versión, información sobre los logros generales del proyecto, y de los resultados específicos correspondientes al período anterior en el que se recibieron recursos del FDC.
4. *Objetivos:* Descripción de los objetivos del proyecto en consonancia con las finalidades de la Ley 814 de 2003 señaladas en el numeral 1 de este documento.
5. *Descripción detallada:* Información de los componentes, actividades, metodología y líneas de trabajo del proyecto, en la cual se pueda evidenciar su naturaleza única, envergadura y alcance, y su incidencia para los procesos del sector.
6. *Características del responsable del proyecto y del equipo vinculado:* Información sobre la trayectoria, antecedentes, responsabilidad y/o *know-how* de la persona jurídica postulante, así como sobre el equipo humano que estará vinculado al proyecto.
7. *Público objetivo y/o usuarios:* Describa el tipo y cantidad esperada de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto. Es recomendable que sea evidente el beneficio que recibe el sector a través del proyecto, tanto como la manera como los agentes del sector pueden acceder o recibir dicho beneficio.
8. *Impacto territorial, poblacional y sectorial:* Información sobre el territorio, población y sector de la industria cinematográfica que se espera impactar con la implementación del proyecto.
9. *Cronograma* que incluya las fases de planeación, ejecución y cierre.
10. *Presupuesto.* Información detallada sobre los recursos solicitados, así como aquellos que provienen de otras fuentes. Esta información debe permitir identificar claramente el porcentaje del presupuesto del proyecto que se espera cubrir con los recursos del FDC, en comparación con otras fuentes. Además, se deben especificar las actividades que se financiarán específicamente con los recursos del FDC.

En su formulación, los proyectos tendrán en cuenta lo señalado en el numeral 1 de estos lineamientos y deberán contener evidencias documentales, fotográficas y/o videográficas que contribuyan a sustentar lo descrito en la misma.

El CNACC hará un estudio inicial cada proyecto mediante un comité conformado por, al menos, un (1) representante del Ministerio de Culturas, Artes y Saberes, un (1) miembro del CNACC y un (1) representante de la Secretaría Técnica.

El comité considerará, entre otros posibles elementos, la existencia de algunas de las características descritas en el punto 1 de este documento; la suficiencia de los elementos descritos en el punto 2 de este documento; la coherencia entre el valor solicitado, el alcance del proyecto y su impacto en el sector. Para el caso los proyectos que hayan obtenido previamente recursos del FDC, el comité también valorará el balance de los resultados anteriores.

3. Aprobación de proyectos.

El comité, durante la sesión correspondiente del CNACC, dará un resumen ejecutivo del proyecto y su recomendación o concepto, luego de lo cual el CNACC en pleno podrá deliberar en torno a la misma y tomar las decisiones a las que haya lugar, las cuales constarán en acta y acuerdo.

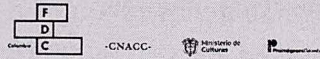
4. Ejecución y seguimiento.

La modalidad de ejecución de los recursos del FDC será determinada por el CNACC en el momento de la aprobación del proyecto, según su naturaleza y postulante. Esta modalidad puede abarcar: (A) la entrega de los recursos a la persona jurídica correspondiente para su ejecución, pudiendo formalizarse bajo un contrato; o (B) la ejecución directa de los recursos desde el administrador del FDC, para lo cual se llevarán a cabo los acuerdos de gastos correspondientes.

En todos los casos, el CNACC deberá recibir, de acuerdo con el cronograma presentado, un informe final sobre la ejecución del proyecto, del cual quedará constancia en acta de la sesión correspondiente. Este informe debe ser coherente con el proyecto inicialmente presentada ante el CNACC.

Este documento de lineamientos fue revisado y aprobado en la sesión número 241 del CNACC, del 19 de diciembre de 2023, constará en el acta correspondiente y reposará en los archivos de la Secretaría Técnica, como soporte y guía para la toma de decisiones relacionadas. Cualquier decisión en contrario, deberá surtir el mismo proceso de concertación y aprobación.

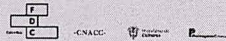
BALANCE COMUNICACIONES FDC 2023



OBJETIVO

PRINCIPAL 2023

RESALTAR EL VALOR DEL FDC COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL QUE HA POSIBILITADO EL CRECIMIENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES FRENDES DE TRABAJO E IMPULSANDO LA CARRERA DE LOS TALENTOS MÁS SOBRESALIENTES DE LA CINEMATOGRAFÍA COLOMBIANA.



- Lanzamiento de nueva imagen del FDC
- Campaña Por todo el cine que ha sido posible
- Exposición Espejo de Luz
- Estrategia de free press
- Estrategia de contenidos

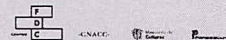
OBJETIVOS

SECUNDARIOS 2023

Comunicar al sector audiovisual la información relevante para su participación en los diferentes programas del FDC y visibilizar sus diferentes frentes de trabajo.

Posicionar al CNACC y al FDC en su labor de aliados de todos los eslabones de la industria audiovisual.

Fomentar el sentido de pertenencia hacia el cine colombiano y el FDC.



- ABC del FDC
- Mailing noticias FDC
- Contenidos 20 años
- Testimonios beneficiarios

RESULTADOS 2023

38 Contenidos audiovisuales producidos y publicados en 2023 (14 más que en 2022)

255 Contenidos gráficos para redes sociales (160 en el feed, 70 stories, 25 de pauta)
Alcance aproximado: **852.000** personas
34.800 likes / **31.000** interacciones

10 Correos masivos
Porcentaje promedio de apertura del **57%**

35 Comunicados de prensa

1 Activación del tarot en el BAM
Más de **1000** participantes

160 Notas publicadas en medios
ROI = \$1.500 millones

6 Eventos virtuales convocatoria FDC

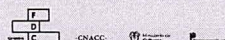
8 Conversatorios TUP

4 Talleres TUP

8 Funciones de la TDCC

Página del tarot del cine colombiano

Exposición Espejo de Luz
400 personas en la inauguración
493 en la noche de los museos
1360 asistentes en un mes



ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES

2024



-CNACC-

Ministerio de Cultura

Presidencia de la República

CONTEXTO



-CNACC-

Ministerio de Cultura

Presidencia de la República

OBJETIVO

PRINCIPAL 2024



-CNACC-

Ministerio de Cultura

Presidencia de la República

OBJETIVOS

SECUNDARIOS 2024



-CNACC-

Ministerio de Cultura

Presidencia de la República

La producción de cine colombiano ha crecido exponencialmente durante los últimos 20 años gracias al sistema de incentivos de la Ley de Cine.

La participación en números de espectadores del cine colombiano se mantiene. El aumento en la producción no ha significado un aumento en el número de espectadores.

En 2023 se conmemoraron los 20 años de la Ley de Cine mediante una exposición interactiva, contenidos de redes y una serie de podcast, entre otros.

Interés por impulsar y visibilizar narrativas regionales y diversas

En el Encuentro Nacional de Cine se habló de la necesidad de impulsar una estrategia de promoción del cine colombiano centrada en el público general.

No existe un estudio de audiencias del cine colombiano que permita trazar estrategias para aumentar el consumo y apropiación del cine colombiano.

DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN QUE CONTRIBUYA AL POSICIONAMIENTO DEL CINE COLOMBIANO Y DEL FDC COMO IMPULSO DE NUEVAS PELÍCULAS Y TALENTOS.

MUCHO HA SIDO POSIBLE, HAY QUE MOSTRARLO

ORGULLO POR LA DIVERSIDAD DE NUESTRO CINE

Comunicar al sector audiovisual la información relevante para su participación en los diferentes programas del FDC y visibilizar sus diferentes frentes de trabajo.

Posicionar al CNACC y al FDC en su labor de aliados de todos los eslabones de la industria audiovisual.

Fomentar el sentido de pertenencia hacia el cine colombiano y resaltar el valor del FDC como herramienta para su creación.

Fomentar el consumo de cine colombiano

Dar a conocer la diversidad del cine colombiano

Fomentar la asistencia a salas

OPORTUNIDADES

LA EXPOSICIÓN ESPEJO DE LUZ Y EL TAROT DEL CINE COLOMBIANO SON HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN DEL CINE COLOMBIANO ATRACTIVAS PARA PÚBLICOS DIVERSOS, QUE PROPICIAN CONVERSACIONES ACERCA DEL CINE COLOMBIANO Y LA LEY DE CINE.

LOS RESULTADOS DEL ENCUENTRO NACIONAL DE CINE REPRESENTAN UNA OPORTUNIDAD PARA RESALTAR EL VALOR DEL FDC.



QUÉ

Partiendo del trabajo realizado en 2023 y teniendo como norte la promoción del cine colombiano y sus talentos:

Visibilizar la magnitud de la producción de cine colombiano y su diversidad.

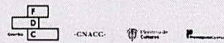
Informar acerca del aumento en la producción cinematográfica y los logros del cine colombiano desde su valor cultural y de industria en los últimos 20 años.

Resaltar el aporte del CNACC y del FDC como aliados de los diferentes eslabones de la cadena de valor del audiovisual en Colombia.

Visibilizar las películas y creadores colombianos para generar interés en el público general.

Promover el consumo de cine colombiano y la asistencia a salas de cine.

Dar información útil y relevante al sector audiovisual para mejorar su experiencia como participantes de los procesos del FDC.



CÓMO

•Itinerancia de la exposición Espejo de luz en tres ciudades. (Medellín, Cali, Barranquilla)

•Comunicación de momentos clave de programas FDC

•Generación de conversaciones, contenidos y alianzas a partir del Tarot del cine colombiano.

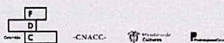
•Refuerzo del significado de la imagen del FDC (logo) y de mensajes clave a partir de este

•Estrategia de contenidos

•Pauta digital

•Presencia y activaciones en eventos del sector. (FICCI, BAM, FICCALI, Miradas, Bogoshorts)

•Estrategia de free press



CON / PARA

QUIÉN



Todos los eslabones de la cadena de valor del cine (alianza de instituciones, productores, distribuidores y exhibidores para promoción del cine colombiano)

Entidades aliadas del sector cultural / audiovisual

Medios de comunicación

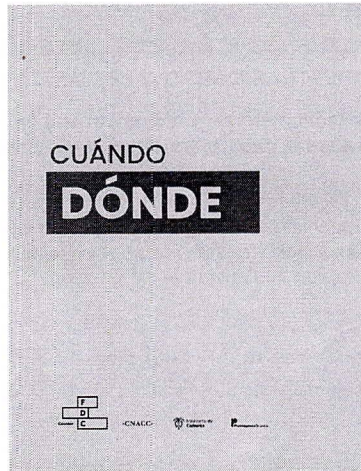
Beneficiarios FDC

Talentos del cine colombiano

Festivales, muestras y mercados nacionales e internacionales

Trabajadores del sector audiovisual en Colombia

Público general: personas que asisten a cine pero no ven cine colombiano. Personas que no ven cine pero están interesadas en la cultura



Presentación de resultados del Encuentro Nacional de Cine

Apertura convocatoria y anuncio de plan de trabajo FDC 2024

FICCI, BAM, FICCALI, MIRADAS, BOGOSHORTS

Tiempo de itinerancia de la exposición en otras ciudades (3)

BAM / BAM regiones

Actividades de formación

Momentos clave de la convocatoria

Temporada de Cine Colombiano

Festivales nacionales e internacionales

Eventos donde el FDC tenga incidencia

PRESUPUESTO

| | |
|--|-----------------------|
| EQUIPO | \$ 195.500.000 |
| CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO | \$ 30.000.000 |
| PRESENTACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN 2024 - APERTURA DE CONVOCATORIA | \$ 20.000.000 |
| PAUTA DIGITAL | \$ 25.000.000 |
| PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS / PROMOCIÓN DEL CINE COLOMBIANO | \$ 80.000.000 |
| CONTENIDOS PAGOS EN REGIONES | \$ 20.000.000 |
| PRESENCIA EN EVENTOS (ACTIVACIONES) | \$ 80.000.000 |
| ITINERANCIA EXPOSICIÓN (3 CIUDADES) | \$ 180.000.000 |
| TOTAL COMUNICACIONES 2022 | \$ 630.500.000 |

ANEXO 4

CIRCULACIÓN DE CINE COLOMBIANO A TRAVÉS DE MUESTRAS Y FESTIVALES DE CINE

Dirigida a proyectos de exhibición de obras cinematográficas colombianas (cortometrajes y largometrajes) en territorio nacional que sean realizados en el marco de muestras y festivales colombianos a llevarse a cabo entre enero y diciembre de 2024 de forma presencial y durante mínimo tres (3) días.

Todos los formatos, duraciones y/o temáticas son bienvenidos. Invitamos especialmente a los interesados a destacar en su proyecto, la articulación de la programación y curaduría, con las estrategias de comunicación y desarrollo de audiencias, teniendo en cuenta el territorio de realización de la muestra o festival, con el fin de acercar y ampliar las audiencias al cine nacional.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de ochocientos cuarenta y seis millones de pesos (\$846.000.000), otorgando estímulos a cuatro grupos de festivales o muestras:

Grupo 1: festivales o muestras que vayan a realizar de su tercera a su sexta edición en el año 2024.

Grupo 2: festivales o muestras que vayan a realizar de su séptima a su decimoquinta edición en el año 2024.

Grupo 3: festivales o muestras que vayan a realizar de su decimosexta edición en adelante en el año 2024.

Grupo 4: festivales o muestras cuyo enfoque sea el cine con contenido audiovisual étnico y que vayan a realizar su tercera edición en adelante en el año 2024.

El valor de los estímulos corresponde a los consignados en la tabla a continuación:

| Grupo | Valor de cada estímulo | Valor total de bolsa por grupo |
|-------|--|--------------------------------|
| 1 | Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) | Hasta \$126.000.000 |
| 2 | Treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) | Hasta \$490.000.000 |
| 3 | Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) | Hasta \$150.000.000 |
| 4 | Veinte millones de pesos (\$20.000.000) | Hasta \$80.000.000 |

Quienes resulten beneficiarios de estímulos en el grupo 1 y 4 recibirán adicionalmente una ruta de fortalecimiento que consta de talleres, charlas y asesorías. Los proyectos de las muestras y festivales que resulten beneficiados se podrán ejecutar antes, durante o después del desarrollo de la ruta de fortalecimiento.

Quienes resulten beneficiarios de estímulos en el grupo 2 y 3 podrán recibir, adicionalmente, hasta cinco millones de pesos (\$5.000.000) para asistir a eventos nacionales y/o internacionales con el objetivo de fortalecer sus procesos de gestión de la curaduría y programación y/o de desarrollo de audiencias.

Para esto, únicamente se reembolsarán tiquetes aéreos en clase económica, alojamiento y acreditación o inscripción de los siguientes cargos del director/a artístico/a del festival o programador/a del festival. Estos recursos adicionales no podrán invertirse en actividades diferentes a las descritas.

Cronograma

| Apertura | Cierre | Correcciones | Publicación aceptados | Resultados | Ruta de fortalecimiento |
|-----------|------------|--------------|-----------------------|------------|--------------------------|
| 2/01/2024 | 06/02/2024 | 9/02/2024 | 15/02/2024 | 22/03/2024 | Segundo semestre de 2024 |

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

El proceso de postulación para concursar debe hacerse únicamente a través del aplicativo en línea y dentro de las fechas estipuladas en el cronograma.

| Quiénes pueden concursar | No pueden concursar |
|---|--|
| Personas jurídicas organizadoras de un festival o muestra de cine que: - hayan realizado mínimo dos (2) versiones consecutivas (los festivales pueden ser anuales o bianuales) entre 2020 y 2023 | Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden concursar en esta modalidad: -Muestras y festivales de cine que tengan una duración menor a tres (3) días consecutivos. |

| | |
|---|--|
| <p>- cuya muestra o festival tenga una duración de mínimo tres (3) días consecutivos.</p> <p>Para el caso de festivales o muestras cuyo enfoque sea el cine con contenido audiovisual étnico, pueden concursar organizaciones constituidas y reconocidas como autoridades étnicas de acuerdo con la ley, con capacidad para celebrar contratos, organizadoras de un festival o muestra de cine que:</p> <p>- hayan realizado mínimo dos (2) versiones consecutivas (los festivales pueden ser anuales o bianuales) entre 2020 y 2023</p> <p>- cuya muestra o festival tenga una duración de mínimo tres (3) días consecutivos.</p> <p>Las personas jurídicas u organizaciones concursantes pueden participar con un solo proyecto de festival o muestra. Cuando la persona jurídica presente más de un proyecto, ninguno será aceptado.</p> | <p>-Programación de cineclubes, ciclos temáticos y encuentros académicos: seminarios, talleres, laboratorios, entre otros.</p> <p>Quienes estén incursos en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria.</p> <p>Quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar.</p> <p>Las personas naturales.</p> <p>Las personas jurídicas que presenten más de un proyecto en esta modalidad.</p> <p>Por favor consulte las Reglas de la convocatoria.</p> |
|---|--|

Requisitos para concursar

| | |
|---|---|
| 1 | INFORMACIÓN DEL PROYECTO. ENCONTRARÁ PREGUNTAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL DEL FESTIVAL O MUESTRA, Y LA PROPUESTA DE LA EDICIÓN 2024 (FORMULARIO DILIGENCIABLE EN LÍNEA). |
| 2 | CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O PERSONA JURÍDICA CONCURSANTE, POR AMBAS CARAS (DOCUMENTO EN PDF). |
| 3 | <p>PARA LOS CONCURSANTES DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3:</p> <p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL PROYECTO. LA PERSONA JURÍDICA DEBE ESTAR ACTIVA Y TENER MATRÍCULA MERCANTIL RENOVADA.</p> <p>PARA LOS CONCURSANTES DEL GRUPO 4:</p> <p>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN, POBLACIÓN O PERSONA JURÍDICA. TAL DOCUMENTO PUEDE SER EXPEDIDO POR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR CÁMARA DE COMERCIO • CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR • RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR • DECRETO O ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO RESPECTIVO DONDE SE ENCUENTRA RADICADA LA POBLACIÓN. • CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL • OTRO DOCUMENTO, EMITIDO POR UNA ENTIDAD LEGALMENTE FACULTADA PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN. <p>PRESENTE EL DOCUMENTO QUE SE AJUSTE AL TIPO DE ORGANIZACIÓN O EMPRESA QUE PRESENTA EL PROYECTO (DOCUMENTO EN PDF).</p> |
| 5 | CRONOGRAMA GENERAL DE LA PROPUESTA 2024. (FORMATO LIBRE, DOCUMENTO EN PDF) |
| 6 | PRESUPUESTO GENERAL DEL FESTIVAL O MUESTRA 2024. (FORMATO LIBRE, DOCUMENTO EN PDF). |
| 5 | ANEXO 3A. CIRCULACIÓN. INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA EDICIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR DEL FESTIVAL O MUESTRA. 10 PÁGINAS APROX DESCARGUE AQUÍ EL FORMATO ADJUNTO (DOCUMENTO EN PDF). |

Criterios de evaluación

Se evaluará el cumplimiento de los parámetros descriptivos planteados en los requisitos de esta modalidad.

Se conformará un comité evaluador que revisará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

Resultados de la edición inmediatamente anterior (**hasta 25 puntos**).

Calidad técnica y coherencia de la propuesta de curaduría y tipo de programación del festival o muestra (**hasta 10 puntos**).

Calidad técnica y coherencia de la propuesta de curaduría de películas colombianas; en el caso de los festivales o muestras enfocados en cine étnico, calidad técnica y coherencia de la propuesta de curaduría de obras audiovisuales étnicas nacionales (**hasta 15 puntos**).

Conocimiento de sus audiencias y capacidad de caracterización de sus públicos de acuerdo a las estrategias de curaduría y programación y al territorio donde se realiza la muestra o festival (**hasta 15 puntos**).

Estrategia de comunicaciones, plan de promoción y divulgación de acuerdo al público objetivo de la muestra o festival (**hasta 10 puntos**).

Viabilidad del presupuesto y gestión de recursos en relación con la propuesta presentada, alianzas, fuentes de financiación (hasta 15 puntos).

Impacto, alcance territorial y pertinencia sociocultural del festival o muestra (hasta 10 puntos).

Esta modalidad no tiene encuentro con el comité evaluador.

Compromisos específicos

Además de los compromisos mínimos establecidos en esta convocatoria, con su participación, el beneficiario de estímulos en esta modalidad se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Suscribir un contrato con Proimágenes Colombia.
2. El representante legal de las organizaciones o personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.
3. Ejecutar el proyecto de acuerdo a las características generales incluidas en la propuesta.
4. Presentar las autorizaciones de derechos de autor para la exhibición de las películas colombianas incluidas en el proyecto.
5. Registro de programación ante el Sirec.
6. Plan de mejoramiento (solo para grupos 1 y 4)
7. Informe de avance de las actividades realizadas en torno al festival o muestra
8. Incluir el logo del FDC según el manual de uso que indique Proimágenes Colombia en todas las piezas promocionales del festival o muestra
9. Incluir la (s) pieza (s) audiovisual (es) del FDC o las demás requeridas, según indique Proimágenes Colombia antes de las exhibiciones de las películas colombianas objeto de la propuesta.

Glosario

Cine con contenido audiovisual étnico: Producciones audiovisuales realizadas por poblaciones étnicas: afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras, indígenas y Rrom.

Festival o Muestra de Cine: evento único o de periodicidad no inferior a un año realizado en el territorio nacional, cuyo eje principal es la exhibición cinematográfica. Son eventos con distintos niveles de impacto: mundial, regional, nacional o distrital, en el que se presentan películas con el propósito de valorar muestras cinematográficas o de otorgar a ellas premios o distinciones, y en las que se realizan actividades de formación o promoción de cultura o industria cinematográfica. Su programación se rige por propósitos curatoriales que definen el carácter de cada uno de ellos.

Desarrollo de audiencias: es la mediación que va más allá del encuentro entre público y obra. Esta mediación depende directamente, tanto de quien la facilite o la oriente, como de la comunidad receptora, sus hábitos, gustos, intereses, y de lo que se quiera generar en ella.

Agentes o sectores de la industria cinematográfica: Productores, distribuidores, exhibidores o cualquier otra persona que realice acciones similares o correlacionadas directamente con esta industria cultural.

Mercado: evento especializado que también puede ocurrir de manera independiente y que reúne específicamente a representantes de instituciones nacionales de fomento cinematográfico, fondos internacionales, comisiones fílmicas, agentes de venta, distribuidores, escuelas de cine, empresas productoras, entre otro, alrededor de una programación académica y de industria, para abordar temas urgentes y coyunturales del sector, así como estimular la compra y venta de derechos de exhibición de las películas más recientes, crear espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos actores de la industria internacional y local y visibilizar las iniciativas que cada país ha diseñado para promocionar sus territorios como escenarios de rodaje.

Espacios de industria: es el apartado de un evento que reúne una serie de acciones en torno al desarrollo de proyectos, películas sin finalizar o formación profesional. Estos también funcionan por convocatoria abierta y el número de proyectos y películas en producción suele ser muy reducido. No obstante, el acceso a la mayoría de sus actividades (mesas redondas, espacios de networking, masterclasses, etcétera) solo está supeditado a la adquisición de una acreditación.

Sirec: Sistema de Información y Registro Cinematográfico. Este instrumento, creado por la Ley 814 de 2003, tiene como propósito apoyar los procesos de seguimiento de políticas y toma de decisiones para la cinematografía nacional, en los siguientes campos: Productos Nacionales de largo y cortometraje.

La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes brindará la asesoría técnica necesaria para que los beneficiarios del estímulo realicen los registros respectivos.

PROMOCIÓN DE LARGOMETRAJES Y DESEMPEÑO POR TAQUILLA

Dirigida al apoyo en la etapa de promoción de largometrajes de producción o coproducción nacional, cuya duración mínima sea de 70 minutos, para su estreno durante el año 2024 en salas de exhibición cinematográfica en el territorio nacional.

El CNACC espera que productores y distribuidores trabajen de manera conjunta en el diseño y ejecución del plan de mercadeo, publicidad y distribución de la película, buscando que su experiencia y visión sea un impulso para el desempeño de las películas en salas de exhibición.

Parámetros generales

Podrán acceder a este estímulo aquellos proyectos que cumplan con lo siguiente:

1. Contar con un distribuidor el cual debe estar registrado ante el SIREC, debe ser una persona jurídica diferente al productor de la película.
2. Películas que sean exhibidas en salas en el territorio nacional.

Recomendamos hacer la postulación con suficiente anticipación al estreno de la película en el territorio nacional. En todo caso, deberá hacerse a más tardar el día del estreno de la película únicamente a través del aplicativo en línea. Aquellos proyectos que incumplan este requisito no serán aceptados.

Cronograma

Apertura

Martes 2 de enero de 2024

Cierre

Viernes 13 de diciembre de 2024

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) millones de pesos y otorgará estímulos de hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) por proyecto.

El postulante, de acuerdo con su película y plan de promoción, deberá escoger una de las siguientes opciones para el desembolso del estímulo:

1. Hasta \$50 millones por facturas y hasta \$20 millones por espectadores y/o admisiones.
2. Hasta \$70 millones por espectadores y/o admisiones.

El concursante deberá señalar en el espacio correspondiente en el formulario de inscripción cuál opción elige para el desembolso del estímulo. Una vez presentado el proyecto a Proimágenes Colombia, no podrá cambiar su decisión.

En el caso de optar por la opción 1, la entrega del estímulo será discriminada así:

1.1 Por facturas para distribución, mercadeo y publicidad

Hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) mediante el desembolso del valor de las facturas de los siguientes costos elegibles de la etapa de promoción, los cuales deben estar incluidos en el presupuesto presentado en el proyecto.

El desembolso para distribución, mercadeo y publicidad se hará al productor (beneficiario) de la película, así:

- 50% a título de anticipo, previa firma del contrato que legaliza el estímulo y aprobación de la garantía exigida en el mismo.
- Hasta el 50% como reembolso posterior al estreno de la película en salas de cine y una vez el beneficiario presente el informe de acreditación de gastos del anticipo, así como del porcentaje restante.

En caso de no acreditar gastos por la totalidad del anticipo, el saldo deberá ser devuelto a Proimágenes Colombia, de lo contrario será incumplimiento contractual.

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos por favor revise el enlace Instructivo de acreditación de gastos.

Costos elegibles:

1. Pauta en medios impresos, radio, internet y en publicidad exterior.
2. Pauta en televisión. No se desembolsarán facturas de este costo elegible a películas que tengan a canales de televisión como inversionistas en la etapa de promoción.
3. Elaboración de materiales promocionales. El tope máximo de desembolso sumando todos los materiales promocionales no podrá ser superior al 20% del total del estímulo por facturas.
4. Elaboración de copias de la película.
5. Servicio de publicación satelital de tráiler y del largometraje.
6. Realización del tráiler y del teaser: Edición, música, mezcla y finalización.
7. Gastos de premier y/o de exhibición: envío e impresión de invitaciones, elementos de ambientación e iluminación y alquiler de salas. El postulante deberá aportar, para la acreditación de gastos, los contratos que soporten los alquileres de salas.
8. Tiquetes en clase económica y alojamiento para productor, coproductor, director y actores principales, para las premieres de la película en Colombia.
9. Elaboración de copias en digital del tráiler y del teaser para salas.
10. Honorarios de los siguientes cargos: agencia por concepto de creación de campaña para la promoción de la película, jefe de comunicaciones, jefe de prensa, jefe de redes sociales (community manager), diseñador de piezas promocionales, diseñador de página en Internet y coordinador de producción. El tope máximo de desembolso sumando todos los cargos es de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000).

1.2 Por espectadores y/o admisiones

El desembolso por espectadores y/o admisiones se contará a partir del espectador y/o admisión 3.000 en adelante en el caso de las películas de ficción, y 2.000 en adelante para las películas de documental. Se entregarán hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000) por proyecto, mediante el desembolso de seis mil pesos (\$6.000) por cada espectador y/o admisión de la película en el territorio nacional en el periodo comprendido entre la fecha del estreno y hasta un máximo de cuatro (4) meses después del mismo. El valor por

espectador y/o admisión será el mismo para todas las películas colombianas con resolución de reconocimiento de producto nacional de la obra cinematográfica.

| Número de espectador FICCIÓN | Valor |
|------------------------------|--------------|
| 0 a 3000 espectadores | \$0 |
| 3001 espectadores | \$6.000 |
| 3001 a 6334 espectadores | \$20.000.000 |

| Número de espectador DOCUMENTAL | Valor |
|---------------------------------|--------------|
| 0 a 2000 espectadores | \$0 |
| 2001 espectadores | \$6.000 |
| 2001 a 5334 espectadores | \$20.000.000 |

El desembolso se realizará exclusivamente a la persona natural o jurídica postulante (con quien se firmará el contrato que oficializa el estímulo). Para esto deberá entregar a Proimágenes Colombia el formato de certificación de espectadores y/o admisiones, expedido por el distribuidor de la película, máximo cinco (5) meses después de la fecha de estreno de la película en el territorio nacional, es decir, un (1) mes adicional al plazo máximo dado anteriormente. El incumplimiento de este requisito generará la no asignación del estímulo, lo cual declara aceptar y conocer el postulante.

Únicamente se podrán certificar espectadores y/o admisiones desde la fecha de estreno de la película.

Los exhibidores, distribuidores y productores del proyecto deberán encontrarse registrados ante la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Proimágenes Colombia verificará dicho registro antes de realizar cualquier desembolso.

Del mismo modo, el beneficiario se obliga a reintegrar a Proimágenes Colombia cualquier suma que hubiere recibido en exceso con ocasión de alguna imprecisión en la certificación de número de espectadores y/o admisiones. El reintegro deberá hacerse dentro del mes siguiente al momento en que Proimágenes Colombia le comunique la situación de desacuerdo con las cuentas. En caso de no atender lo previsto en este párrafo, el beneficiario no podrá participar en otras modalidades o futuras convocatorias del FDC, quedando de todas maneras obligado a devolver las sumas de dinero requeridas.

La información reportada podrá ser verificada por Proimágenes Colombia con las cifras oficiales de espectadores y/o admisiones del Ministerio de Cultura. En caso de información inexacta, se entablarán las acciones judiciales correspondientes.

En el caso de optar por la opción 2, la entrega del estímulo será de la siguiente manera:

Hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) por proyecto, mediante el desembolso de seis mil pesos (\$6.000) por cada espectador y/o admisión de la película en el territorio nacional, en el periodo comprendido entre la fecha del estreno y un máximo de cuatro (4) meses después del mismo; dicho monto se contará a partir del espectador y/o admisión número 3.000 en adelante en el caso de películas de ficción y 2.000 en adelante para películas de documental.

| Número de espectador FICCIÓN | Valor |
|------------------------------|--------------|
| 0 a 3000 espectadores | \$0 |
| 3001 espectadores | \$6.000 |
| 3001 a 14667 espectadores | \$70.000.000 |

| Número de espectador DOCUMENTAL | Valor |
|---------------------------------|--------------|
| 0 a 2000 espectadores | \$0 |
| 2001 espectadores | \$6.000 |
| 2001 a 13667 espectadores | \$70.000.000 |

El desembolso se realizará exclusivamente a la persona natural o jurídica postulante (con quien se firmará el contrato que oficializa el estímulo). Para esto deberá entregar a Proimágenes Colombia el formato de certificación de espectadores y/o admisiones, expedido por el distribuidor de la película, máximo cinco (5) meses después de la fecha de estreno de la película en el territorio nacional, es decir, un (1) mes adicional al plazo máximo dado anteriormente. El incumplimiento de este requisito, generará la no asignación del estímulo, lo cual declara aceptar y conocer el postulante.

Únicamente se podrán certificar espectadores y/o admisiones desde la fecha de estreno de la película.

Los exhibidores, distribuidores y productores del proyecto deberán encontrarse registrados ante la Dirección de Cinematografía del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Proimágenes Colombia verificará dicho registro antes de realizar cualquier desembolso.

Del mismo modo, el beneficiario se obliga a reintegrar a Proimágenes Colombia cualquier suma que hubiere recibido en exceso con ocasión de alguna imprecisión en la certificación de número de espectadores y/o admisiones. El reintegro deberá hacerse dentro del mes siguiente al momento en que Proimágenes Colombia le comunique la situación de desacuerdo con las cuentas. En caso de no atender lo previsto en este párrafo, el beneficiario no podrá participar en otras modalidades o futuras convocatorias del FDC, quedando de todas maneras obligado a devolver las sumas de dinero requeridas.

La información reportada podrá ser verificada por Proimágenes Colombia con las cifras oficiales de espectadores y/o admisiones del Ministerio de Cultura. En caso de información inexacta, se entablarán las acciones judiciales correspondientes.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

NO PUEDEN PARTICIPAR

Productores cinematográficos colombianos: personas naturales o personas jurídicas que sean **Empresas Cinematográficas Colombianas**, de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria.

En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.

La persona natural o jurídica a la que el productor de la película haya cedido sus derechos patrimoniales de autor sobre la misma. En este caso el concursante deberá aportar, con la postulación del proyecto, el contrato de cesión correspondiente. Para el desembolso del estímulo, se solicitará el registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en donde conste la cesión de derechos patrimoniales del productor a la persona jurídica o natural concursante.

Esta convocatoria entiende como productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta modalidad:

- Los proyectos que hayan obtenido estímulos para promoción de largometrajes en convocatorias anteriores del FDC.
- Aquellas películas que hayan sido exhibidas en festivales nacionales y/o internacionales anteriores al año 2021
- Aquellas películas que tengan Resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica con fecha anterior al año 2021
- Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria.
- Quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.
- Los proyectos que hayan sido beneficiados en cualquiera de las modalidades de posproducción de largometrajes, producción y/o realización de largometrajes que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

Para conocer las reglas de la convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la convocatoria.

Requisitos para participar

| | REQUISITOS | Persona natural | Persona jurídica |
|---|--|-----------------|------------------|
| 1 | INFORMACIÓN DEL PROYECTO. (FORMULARIO DILIGENCIABLE EN LÍNEA) | Sí | Sí |
| 2 | CÉDULA DE CIUDADANÍA, POR AMBAS CARAS, DEL PRODUCTOR CONCURSANTE. EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICAS, LA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (DOCUMENTO EN PDF) | Sí | Sí |
| 3 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA CONCURSANTE, EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL PROYECTO. LA PERSONA JURÍDICA DEBE ESTAR ACTIVA Y TENER MATRÍCULA MERCANTIL RENOVADA (DOCUMENTO EN PDF) | No | Sí |
| 4 | CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN ENTRE EL PRODUCTOR Y EL DISTRIBUIDOR. | Sí | Sí |
| 5 | PLAN DE DISTRIBUCIÓN, CAMPAÑA PROMOCIONAL, MERCADEO Y PUBLICIDAD, ENTRE OTRAS. DEBE INCLUIR LA FECHA DE ESTRENO DE LA PELÍCULA. ENTENDEMOS QUE ESTE PLAN HA SIDO ACORDADO ENTRE PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR. | Sí | Sí |
| 6 | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. ES UNA TABLA QUE DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO VERSUS EL TIEMPO QUE SE TOMARÁ PARA ELLO (DOCUMENTO EN PDF). | Sí | Sí |
| 7 | PRESUPUESTO DETALLADO - PLAN DE MERCADEO, - PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN, - DEBE INCLUIR LOS RECURSOS SOLICITADOS AL FDC DE ACUERDO CON LOS COSTOS ELEGIBLES. | Sí | Sí |
| 8 | ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DE LA ETAPA DE PROMOCIÓN. (DOCUMENTO EN PDF) | Sí | Sí |
| 9 | RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER DE PRODUCTO NACIONAL DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA (DOCUMENTO EN PDF). ESTE DOCUMENTO LO EMITE LA DIRECCIÓN DE AUDIOVISUALES, CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LA EXPEDICIÓN DEL MISMO PUEDE TOMAR MÁS DE 15 DÍAS HÁBILES (INFORMACIÓN Y REQUISITOS EN https://cineproducto.mincultura.gov.co/). NO SE ACEPTARÁN CERTIFICACIONES DE DOCUMENTO EN TRÁMITE. | Sí | Sí |

Compromisos específicos

Además de los compromisos mínimos establecidos, con su participación, el beneficiario se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Suscribir un contrato con Proimágenes Colombia.
2. El plazo para la celebración del contrato es de 20 días hábiles a partir de la fecha de la comunicación que en tal sentido le envíe Proimágenes Colombia. El concursante perderá el estímulo en caso de no celebrar el contrato en el plazo señalado. Para mayor información, consulte el enlace Reglas de la convocatoria.
3. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo. De igual manera, deberá demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.
4. Para el desembolso del estímulo se exigirá la presentación del recibo de depósito legal de la película a nombre del beneficiario.

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes únicamente a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la Convocatoria.

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS COLOMBIANAS

Dirigida a proyectos de distribución de largometrajes colombianos en el territorio nacional.

Las películas de ficción deberán cumplir con un mínimo de tres mil quinientos (3.500) espectadores y/o admisiones para acceder al estímulo y las de documental, con un mínimo de dos mil quinientos (2.500) espectadores. Las salas de exhibición deberán estar registradas en el SIREC.

La postulación para acceder a este estímulo la debe hacer el distribuidor del largometraje únicamente a través del aplicativo en línea.

Cronograma

Apertura

Martes 2 de enero de 2024

Cierre

viernes 13 de diciembre de 2024

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Los distribuidores que estén interesados en acceder a este estímulo deberán postular su proyecto a más tardar el día de cierre de esta modalidad, independientemente de la fecha de estreno de la película. Una vez el proyecto haya sido aceptado, deberá enviar a Proimágenes los documentos necesarios para realizar el desembolso máximo cinco (5) meses después de la fecha de estreno de la película en el territorio nacional.

Estímulos

El monto total destinado para esta modalidad es de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) con estímulos de hasta veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) por película colombiana distribuida y estrenada en el año 2024

El valor del estímulo variará de acuerdo a la cantidad de espectadores y/o admisiones alcanzados, así:

FICCIÓN

\$15.000.000 si la película llega a tres mil quinientos (3.500) espectadores y/o admisiones.

\$25.000.000 si la película llega a cuatro mil quinientos (4.500) espectadores y/o admisiones.

DOCUMENTAL

\$15.000.000 si la película llega a dos mil quinientos (2.500) espectadores y/o admisiones.

\$25.000.000 si la película llega a tres mil quinientos (3.500) espectadores y/o admisiones.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En esta modalidad pueden participar personas jurídicas, distribuidores cinematográficos colombianos que se encuentren registrados en el SIREC.

La persona jurídica concursante debe estar al día con la presentación y/o pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico.

NO PUEDEN PARTICIPAR

Quienes estén incurso en algunas de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la ejecución del contrato y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.

Las personas naturales.

Para conocer las reglas de la convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la convocatoria

Requisitos para participar

- 2 CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PARTICIPANTE, POR AMBAS CARAS (DOCUMENTO EN PDF).
- 3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL PROYECTO. LA PERSONA JURÍDICA DEBE ESTAR ACTIVA Y TENER MATRÍCULA MERCANTIL RENOVADA (DOCUMENTO EN PDF).
- 4 CARTA DEL DISTRIBUIDOR EN DONDE CONSTE:
 - QUE EXISTE UN CONTRATO FIRMADO ENTRE PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR
 - QUE LA PELÍCULA CUENTA CON RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER DE PRODUCTO NACIONAL DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA
 - LA FECHA DE ESTRENO
 - EL NÚMERO DE PANTALLAS Y EL NÚMERO DE ESPECTADORES Y/O ADMISIONES, ESTA ÚLTIMA INFORMACIÓN SÓLO SI SE ENCUENTRA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO.
- 5 INFORME QUE INCLUYA DETALLADAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN
 - ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN
 - ANÁLISIS DE MERCADO Y AUDIENCIAS
 - ESTRATEGIA DE PRENSA, REDES SOCIALES, ENTRE OTRAS.
- 6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. ES UNA TABLA QUE DEBE INCLUIR LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO VERSUS EL TIEMPO QUE SE TOMARÁ PARA ELLO (DOCUMENTO EN PDF).
- 7 PRESUPUESTO DETALLADO DE DISTRIBUCIÓN DEL LARGOMETRAJE FORMATO LIBRE (DOCUMENTO EN PDF).

Una vez el proyecto haya sido aceptado, deberá enviar a Proimágenes los documentos necesarios para realizar el desembolso máximo cinco (5) meses después de la fecha de estreno de la película en el territorio nacional. Estos documentos se especificarán en el correo electrónico de Proyecto Aceptado.

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos, así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente, constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes únicamente a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda llevar a cabo la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

Participación en eventos

Esta modalidad otorga estímulos para apoyar la participación de proyectos y películas colombianas en festivales, encuentros, mercados, talleres y premios cinematográficos nacionales e internacionales. El CNACC, con el objetivo de aumentar el impacto y la visibilidad de las producciones colombianas en eventos cinematográficos, presenta una lista cerca de 450 eventos para el año 2024, los cuales considera relevantes para el impacto nacional e internacional y el desarrollo de la cinematografía colombiana. Para conocer los eventos aprobados para este año, por favor revise el enlace [listado de eventos](#). El monto destinado para las categorías de esta modalidad es de \$1.700 millones de pesos.

Cronograma

Fecha de apertura: Martes 2 de enero

Fecha de cierre: Viernes 13 de diciembre

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Si tiene dudas respecto a la acreditación de gastos escribir a javierruiz@proimagenescolombia.com, ladyhernandez@proimagenescolombia.com

Si tiene dudas respecto a las bases de participación escribir a Katherineprieto@proimagenescolombia.com, convocatoriafdc@proimagenescolombia.com,

Si tiene algún inconveniente con la plataforma enviar un ticket a <https://proimagenes.freshdesk.com/support/home>

Mercados cinematográficos

Dirigida a la participación internacional de productores con proyectos colombianos en desarrollo o con películas colombianas (largometrajes y cortometrajes), en los mercados cinematográficos elegidos por el CNACC para el año 2024.

Para conocer la lista de mercados aprobados, por favor revise la Lista de eventos.

Los mercados deberán ser atendidos de manera presencial.

El productor concursante, persona natural o persona jurídica, podrá acceder a este estímulo para participación en dos (2) diferentes mercados cinematográficos durante el año 2024.

Aquellos productores concursantes que tengan más de un (1) proyecto beneficiario en diferentes convocatorias Ibermedia y/o FDC en las modalidades y años aprobados, podrán acceder a un (1) estímulo adicional, es decir, hasta tres (3) mercados por empresa durante el año 2024.

Para acceder a este estímulo el productor deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados a más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad.
3. Enviar al correo electrónico informes@proimagenescolombia.com un único informe de acreditación de gastos dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación del evento. Para preparar esta documentación, es indispensable que consulte el Instructivo de acreditación de gastos.

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura

Cierre

Martes 2 de enero de 2024

Viernes 13 de diciembre de 2024

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por postulación/proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del mercado, así:

Para mercados en:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.000.000)
- Colombia: hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000).

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para el productor y/o coproductor colombiano.** No se pagarán transportes dentro de las ciudades.
- **Alojamiento en la ciudad del evento para el productor y/o coproductor colombiano.** Reembolsará máximo hasta quinientos mil pesos (\$500.000) por proyecto para mercados nacionales y hasta quinientos dólares (US\$500) por proyecto para mercados internacionales.
- **Acreditación en el mercado:** Se reembolsará máximo el 60% del valor del estímulo para el pago de la acreditación (de acuerdo al estímulo otorgado según la ubicación geográfica del mercado).

Solo se cubrirán los gastos en los que incurrió durante las fechas del mercado al que aplicó.

No se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo y, sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas por el beneficiario; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento y/o acreditación).

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos consulte el Instructivo de acreditación de gastos.

| QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR | NO PUEDEN PARTICIPAR |
|--|---|
| Pueden participar productores personas naturales colombianas o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas con proyecto beneficiado en alguna de las siguientes convocatorias: FDC | Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no |

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de largometrajes (animación y ficción): 2022, 2023 y 2024. Producción de largometrajes (documental, animación, ficción, regional, equidad racial): 2021, 2022, 2023 y 2024. Posproducción de largometrajes (documental, ficción): 2022, 2023 y 2024. Promoción de largometrajes: 2022, 2023 y 2024. Realización de cortometrajes (documental, animación, ficción, étnicos, regionales, infantil): 2022, 2023 y 2024. <p>Ibermedia</p> <ul style="list-style-type: none"> Codesarrollo de proyectos 2022-2023 y 2024. Coproducción de películas iberoamericanas 2022-2023 y 2024. <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.</p> | <p>cumplan con las exigencias específicas para concursar.</p> <p>Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la Convocatoria.</p> |
|--|--|

Requisitos para concursar

| | REQUISITOS DE MERCADOS | Persona natural | Persona jurídica |
|---|---|-----------------|------------------|
| 1 | INFORMACIÓN DEL PROYECTO. (FORMULARIO DILIGENCIABLE EN LÍNEA) | Sí | Sí |
| 2 | CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PRODUCTOR PARTICIPANTE, POR AMBAS CARAS. EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, LA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (DOCUMENTO EN PDF) | Sí | Sí |
| 3 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA PARTICIPANTE, EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL PROYECTO. LA PERSONA JURÍDICA DEBE ESTAR ACTIVA Y TENER MATRÍCULA MERCANTIL RENOVADA. (DOCUMENTO EN PDF) | NO | Sí |
| 4 | ACREDITACIÓN QUE VENGA EXPEDIDA A NOMBRE DEL PRODUCTOR CONCURSANTE EN EL MERCADO RESPECTIVO. LAS ACREDITACIONES EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO DEBERÁN ADJUNTAR LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (DOCUMENTO EN PDF) | Sí | Sí |
| 5 | PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PELÍCULA EN EL EVENTO. DEBE INCLUIR LOS COSTOS ELEGIBLES. REVISE MODELO DE PRESUPUESTO (DOCUMENTO EN PDF) | Sí | Sí |

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentra dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes únicamente a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de acreditación de gastos, al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos al correo informes@proimagenescolombia.com

Películas en Festivales

Dirigida a la participación de películas colombianas de cortometrajes y largometrajes producidas durante los años 2022, 2023 y 2024, que estén finalizadas y hayan sido seleccionadas en los festivales elegidos por el CNACC para el año 2024. Esta información se verificará con la fecha de emisión de la resolución de reconocimiento de producto nacional de la película.

Los festivales deberán ser atendidos de manera presencial. Para conocer la lista de festivales aprobados para este año, por favor revise la [Lista de eventos](#).

Para acceder a este estímulo el productor concursante deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.

2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados a más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad.
3. Enviar al correo electrónico informes@proimágenescolombia.com, un único informe de acreditación de gastos dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación del evento. Para preparar esta documentación, es indispensable que consulte el Instructivo de acreditación de gastos.

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura

Cierre

Martes 2 de enero de 2024

Viernes 13 de diciembre de 2024

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del festival, así:

Para festivales en:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.000.000)
- Colombia: Hasta un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000)

Cada película podrá obtener, en toda su vida, máximo seis (6) estímulos: tres (3) para festivales fuera de Colombia y tres (3) para festivales en Colombia.

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- **Elaboración de traducciones de la película y Subtitulaje de la película.** Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma. Se reembolsará máximo hasta dos millones de pesos (\$2.000.000) por proyecto y hasta doscientos pesos (\$200) pesos por palabra en traducciones.
- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es), diseñador de producción, director de arte, director de fotografía, guionistas, director de sonido, montajista y actores o personajes principales. No se pagarán transportes dentro de las ciudades ni traslados de y hasta aeropuertos.
- **Alojamiento en la ciudad del Festival para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es), diseñador de producción, director de arte, director de fotografía, guionistas, director de sonido, montajista y actores o personajes principales. Se reembolsará máximo hasta quinientos mil pesos (\$500.000) por proyecto para festivales nacionales y hasta quinientos dólares (US\$500) por proyecto para festivales internacionales.

Todos los costos relacionados en el presupuesto y presentados en el informe deben corresponder a productos y servicios proporcionados por personas naturales y/o jurídicas diferentes a los beneficiarios del estímulo automático y sus representantes legales.

Solo se cubrirán los gastos en los que incurrió durante las fechas del festival al que aplicó.

No se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo y, sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos por favor revise el enlace [Instructivo de acreditación de gastos](#).

| QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR | NO PUEDEN PARTICIPAR |
|---|--|
| Productores cinematográficos colombianos: Personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas , de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria. | <p>Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden participar en esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos que hayan obtenido estímulos en esta misma categoría en seis (6) ocasiones, con |

| | |
|--|--|
| <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.</p> <p>Esta convocatoria entiende como Productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra. Revisar Glosario de términos</p> | <p>independencia al año de la convocatoria a la que hubieran postulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quiénes no cuenten con la resolución de reconocimiento de carácter de producto nacional de la obra cinematográfica • Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar. <p>Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la Convocatoria.</p> |
|--|--|

Requisitos para participar

| | REQUISITOS FESTIVALES | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|-----------------|------------------|
| 1 | INFORMACIÓN DEL PROYECTO. (FORMULARIO DILIGENCIABLE EN LÍNEA) | SI | SI |
| 2 | CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PRODUCTOR PARTICIPANTE, POR AMBAS CARAS. EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, LA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (DOCUMENTO EN PDF) | SI | SI |
| 3 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA PARTICIPANTE, EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL PROYECTO. LA PERSONA JURÍDICA DEBE ESTAR ACTIVA Y TENER MATRÍCULA MERCANTIL RENOVADA. (DOCUMENTO EN PDF) | NO | SI |
| 4 | CARTA DE INVITACIÓN Y/O COMUNICACIÓN EMITIDA POR EL FESTIVAL DONDE SE ESPECIFIQUE: -LA SELECCIÓN DE LA PELÍCULA -LA SECCIÓN EN LA QUE ESTÁ INVITADA LA PELÍCULA -LOS COSTOS QUE ASUME LA ORGANIZACIÓN -LUGAR Y FECHA DEL EVENTO LAS CARTAS EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO DEBERÁN ADJUNTAR LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (DOCUMENTO EN PDF) | SI | SI |
| 5 | PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PELÍCULA EN EL FESTIVAL. DEBE INCLUIR LOS COSTOS ELEGIBLES. REVISE MODELO DE PRESUPUESTO (DOCUMENTO EN PDF). | SI | SI |
| 6 | RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER DE PRODUCTO NACIONAL DE LA OBRA CINEMATográfica. ESTE DOCUMENTO LO EMITE LA DIRECCIÓN DE AUDIOVISUALES, CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LA EXPEDICIÓN DEL MISMO PUEDE TOMAR MÁS DE 15 DÍAS HÁBILES (INFORMACIÓN Y REQUISITOS EN https://cineproducto.mincultura.gov.co/). NO SE ACEPTARÁN CERTIFICACIONES DE DOCUMENTO EN TRÁMITE. (DOCUMENTO EN PDF) SI EL PRODUCTORA COLOMBIANO/A DE LA PELÍCULA CONCURSANTE TIENE EL MISMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE EL COPRODUCTORA COLOMBIANO/A DEBE ADJUNTAR ADICIONALMENTE UNA CARTA DONDE EL COPRODUCTOR AUTORIZA AL CONCURSANTE LA PARTICIPACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA. | SI | SI |

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes únicamente a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACCIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de acreditación de gastos, al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos al correo informes@proimagenescolombia.com

Premios Cinematográficos

Dirigida a la participación de películas colombianas (largometraje y cortometraje), que cuenten con alguna postulación y/o nominación a los premios cinematográficos elegidos por el CNACC para el año 2024. Los premios deberán ser atendidos de manera presencial.

Para acceder a este estímulo el productor deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados a más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad.
3. Enviar al correo electrónico informes@proimagenescolombia.com, un único informe de acreditación de gastos dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación del evento. Para preparar esta documentación, es indispensable que consulte el Instructivo de acreditación de gastos.

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura

Martes 2 de enero de 2024

Cierre

Viernes 13 de diciembre de 2024

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Estímulos

1. Estímulos hasta tres millones de pesos (\$3.000.000) por proyecto de película colombiana nominada oficialmente por los siguientes premios cinematográficos:

PREMIOS MACONDO

<https://www.academiacolcine.com/premios-macondo>

Divididos de la siguiente manera:

- **Grupo 1:** Proyectos seleccionados que tengan una (1) nominación en el año 2024, hasta un millón de pesos (\$1.000.000)
 - **Grupo 2:** Proyectos seleccionados que tengan de 2 a 4 nominaciones en el año 2024, hasta dos millones de pesos (\$2.000.000)
 - **Grupo 3:** Proyectos seleccionados que tengan 5 nominaciones o más en el año 2024, hasta tres millones de pesos (\$3.000.000)
2. Estímulos hasta quince millones de pesos (\$15.000.000) por película colombiana nominada oficialmente por los siguientes premios cinematográficos:

PREMIOS QUIRINO DE LA ANIMACIÓN IBEROAMERICANA

www.premiosquirino.org

Con la postulación del proyecto deberá adjuntarse la carta de nominación oficial emitida por las organizaciones de los premios listados anteriormente. Para éstos, el estímulo se hará efectivo mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles.

3. Estímulos hasta de treinta y cuatro millones de pesos (\$34.000.000) por película colombiana postulada oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas a los siguientes premios cinematográficos:

PREMIOS GOYA (2025)

<https://www.premiosgoya.com/>

PREMIOS PLATINO

www.premiosplatino.com

PREMIOS ARIEL

<https://www.amacc.org.mx/>

Este estímulo será otorgado de la siguiente manera:

- Un primer desembolso de hasta diez millones de pesos (\$10.000.000) contra entrega de la carta de postulación de la película colombiana elegida oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, para representar al país en las categorías en las que la película sea nominada en los Premios Goya, Ariel y/o Platino, aprobación de póliza, cronograma y certificado bancario.

- Un segundo desembolso de hasta diez millones de pesos (\$10.000.000) contra entrega del plan de promoción y preparación de la película para los premios con la acreditación de los primeros diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Un tercer desembolso de hasta catorce millones de pesos (\$14.000.000) mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles, sólo si la película es nominada oficialmente por la Academia u organización correspondiente a los Premios Goya, Ariel y/o Platino.

El tercer desembolso se hará previa presentación de la carta oficial de invitación de la Academia correspondiente, la cual deberá ser entregada por el productor a Proimágenes Colombia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la nominación oficial. En caso de no recibir tal carta, se entiende que el beneficiario no podrá acceder al tercer desembolso, lo cual declara aceptar y conocer el participante.

4. Un estímulo de hasta noventa millones de pesos (\$90.000.000) para película colombiana de largometraje, postulada oficialmente por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas para el Premio Oscar 2025

Un estímulo de hasta treinta millones de pesos (\$30.000.000) para película colombiana de cortometraje, seleccionada oficialmente en el shortlist por la Academia de los Premios Oscar

PREMIOS OSCAR 2025

www.oscars.org

Este estímulo será otorgado de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 40% del valor del contrato contra entrega de la carta de postulación de la película colombiana emitida por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, para representar al país en la categoría de mejor película en los Premios Oscar, aprobación de póliza, cronograma y certificado bancario.
- Un segundo desembolso del 40% del valor del contrato contra entrega del plan de promoción y preparación de la película para los premios, el contrato con el relacionista público internacional y la acreditación del primer desembolso del 40%
- Un tercer desembolso del 20% mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles, sólo si la película es nominada oficialmente en la categoría de mejor película extranjera por la Academia correspondiente a los Premios Oscar.

El tercer desembolso se hará previa presentación de la carta oficial de nominación de la Academia, la cual deberá ser entregada por el productor a Proimágenes Colombia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la nominación oficial. En caso de no recibir tal carta, se entiende que el beneficiario no podrá acceder al tercer desembolso, lo cual declara aceptar y conocer el participante.

Costos elegibles

- Diseño e impresión de materiales promocionales. El tope máximo de reembolso sumando todos los materiales promocionales no podrá ser superior al 20% del estímulo.
- Elaboración de traducciones del material promocional. Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- Elaboración de traducciones de la película. Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- Subtitulaje de la película. Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma.
- Pauta en medios especializados.
- Elaboración de copias y multicopiados (todos los formatos).
- Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para los siguientes cargos colombianos: director(es), productor, coproductor(es), actores o personajes principales y/o cargos nominados. No se pagarán transportes dentro de las ciudades ni traslados de y hasta aeropuertos.
- Transporte internacional de copias.
- Alojamiento en la ciudad del evento para los siguientes cargos colombianos: director(es), productor, coproductor(es), actores o personajes principales y/o cargos nominados. Se reembolsará hasta quinientos mil pesos (\$500.000) por proyecto para la asistencia a premios nacionales y hasta quinientos dólares (US\$500) por proyecto para premios internacionales.
- Relacionista público internacional. Únicamente para Premios Oscar.

Todos los costos relacionados en el presupuesto y presentados en el informe deben corresponder a productos y servicios proporcionados por personas naturales y/o jurídicas diferentes a los beneficiarios del estímulo automático y sus representantes legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos por favor revise el enlace Instructivo de acreditación de gastos.

| QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR | NO PUEDEN PARTICIPAR |
|---|---|
| <p>Productores cinematográficos colombianos: Personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria.</p> <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.</p> <p>Esta convocatoria entiende como Productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y</p> | <p>Quienes estén incurso(s) en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.</p> |

entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra. Revisar Glosario de términos.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace **Reglas de la Convocatoria**.

Requisitos para participar

| | REQUISITOS PREMIOS CINEMATOGRAFICOS | PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA |
|---|--|-----------------|------------------|
| 1 | INFORMACIÓN DEL PROYECTO. (FORMULARIO DILIGENCIABLE EN LÍNEA) | si | si |
| 2 | CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PRODUCTOR PARTICIPANTE, POR AMBAS CARAS. EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, LA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (DOCUMENTO EN PDF) | si | si |
| 3 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA PARTICIPANTE, EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL PROYECTO. LA PERSONA JURÍDICA DEBE ESTAR ACTIVA Y TENER MATRÍCULA MERCANTIL RENOVADA. (DOCUMENTO EN PDF) | NO | si |
| 4 | CARTA Y/O COMUNICACIÓN DE NOMINACIÓN O POSTULACIÓN ASÍ: PREMIOS QUIRINO Y MACONDO: CARTA DE NOMINACIÓN EMITIDA POR LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS DE TALES PREMIOS. PREMIOS PLATINO, GOYA, ARIEL Y OSCAR: CARTA DE POSTULACIÓN DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS PARA LARGOMETRAJES. PARA CORTOMETRAJES EN SHORTLIST DE PREMIOS OSCAR: LA COMUNICACIÓN OFICIAL DE DICHA ACADEMIA LAS CARTAS DE QUIRINO Y MACONDO DEBEN ESPECIFICAR: - LA O LAS NOMINACIONES EN LAS QUE ESTÁ COMPTIENDO LA PELÍCULA - LUGAR Y FECHA EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO. LAS CARTAS EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO DEBERÁN ADJUNTAR LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE. | si | si |
| 5 | COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER DE PRODUCTO NACIONAL DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA. ESTE DOCUMENTO LO EMITE LA DIRECCIÓN DE AUDIOVISUALES, CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LA EXPEDICIÓN DEL MISMO PUEDE TOMAR MÁS DE 15 DÍAS HÁBILES (INFORMACIÓN Y REQUISITOS EN https://cineproducto.mincultura.gov.co/). NO SE ACEPTARÁN CERTIFICACIONES DE DOCUMENTO EN TRÁMITE. | si | si |
| 6 | PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PELÍCULA EN EL PREMIO CINEMATOGRAFICO. | si | si |
| 7 | PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PELÍCULA EN EL EVENTO. DEBE INCLUIR LOS COSTOS ELEGIBLES SEGÚN PRESUPUESTO DILIGENCIABLE EN PLATAFORMA. REVISE MODELO DE PRESUPUESTO. (DOCUMENTO EN PDF). | si | si |

Además de los compromisos mínimos establecidos, con su participación el beneficiario se obliga a cumplir con los siguientes:

1. El beneficiario de esta modalidad que asista a los premios Oscar, Platino, Ariel y Goya deberá suscribir un contrato con Proimágenes Colombia.
2. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con el beneficiario, por las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato respectivo, sin perjuicio de demostrar que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias respectivas para suscribir el contrato.

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes únicamente a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace **Reglas de la Convocatoria**.

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de acreditación de gastos, al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos al correo informes@proimagenescolombia.com

Proyectos en Encuentros

Dirigida a la participación de proyectos cinematográficos colombianos (largometrajes y cortometrajes) en desarrollo que hayan sido seleccionados por las entidades organizadoras de encuentros elegidos por el CNACC para el año 2024. No se aceptarán proyectos que participen como acreditados o cualquier denominación que no implique una selección del proyecto por parte de la organización del encuentro.

Los encuentros deberán ser atendidos de manera presencial.

Para conocer la lista de encuentros aprobados para este año, por favor revise la [Lista de eventos](#).

Para acceder a este estímulo el productor deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados a más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad.
3. Enviar al correo electrónico informes@proimágenescolombia.com, un único informe de acreditación de gastos dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación del evento. Para preparar esta documentación, es indispensable que consulte el [Instructivo de acreditación de gastos](#).

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura

Martes 2 de enero 2024

Cierre

Viernes 13 de diciembre de 2024

La plataforma en línea para la postulación de proyectos quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por proyecto, de acuerdo a la ubicación geográfica del encuentro, así:

Para encuentros en:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.000.000)
- Colombia: hasta tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000).

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- **Elaboración de traducciones del corte de la película y elaboración de subtítulos del corte de la película.** Este costo elegible será reembolsado una única vez por idioma. Se reembolsará máximo hasta dos millones de pesos (\$2.000.000) por proyecto y hasta doscientos (\$200) pesos por palabra en traducciones
- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es) y/o los cargos o especialidades que sean pertinentes por el tipo de encuentro. No se pagarán transportes dentro de las ciudades.
- **Alojamiento en la ciudad del evento para los siguientes cargos colombianos:** director(es), productor, coproductor(es) y/o los cargos o especialidades que sean pertinentes por el tipo de encuentro. Se reembolsará máximo hasta quinientos mil pesos (\$500.000) por proyecto para encuentros nacionales y hasta quinientos dólares (US\$500) por proyecto para encuentros internacionales.
- **Inscripción al encuentro:** Se reembolsará máximo el 60% del valor del estímulo para el pago de la acreditación (de acuerdo al estímulo otorgado según la ubicación geográfica del mercado).

Todos los costos relacionados en el presupuesto y presentados en el informe deben corresponder a productos y servicios proporcionados por personas naturales y/o jurídicas diferentes a los beneficiarios del estímulo automático y sus representantes legales.

Solo se cubrirán los gastos en los que incurrió durante las fechas del encuentro al que aplicó.

No se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo y, sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, éstas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas por el beneficiario; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

| QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR | NO PUEDEN PARTICIPAR |
|--|---|
| <p>Productores cinematográficos colombianos: Personas naturales o personas jurídicas que sean empresas cinematográficas colombianas, de conformidad con la definición establecida en la presente convocatoria</p> <p>En caso de coproducciones nacionales, quien participa es el productor colombiano que tenga el mayor porcentaje de la película.</p> <p>Esta convocatoria entiende como Productor a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982) y es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra. Revisar Glosario de términos.</p> | <p>Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para participar.</p> <p>Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace Reglas de la Convocatoria.</p> |

Requisitos para participar

| | REQUISITOS ENCUENTROS | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|-----------------|------------------|
| 1 | INFORMACIÓN DEL PROYECTO. (FORMULARIO DILIGENCIABLE EN LÍNEA) | sí | sí |
| 2 | CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PRODUCTOR PARTICIPANTE, POR AMBAS CARAS. EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, LA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (DOCUMENTO EN PDF) | sí | sí |
| 3 | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTORA PARTICIPANTE, EXPEDIDO CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS AL MOMENTO DEL ENVÍO DEL PROYECTO. LA PERSONA JURÍDICA DEBE ESTAR ACTIVA Y TENER MATRÍCULA MERCANTIL RENOVADA. (DOCUMENTO EN PDF) | NO | sí |
| 4 | <p>CARTA DE INVITACIÓN Y/O COMUNICACIÓN EMITIDA POR LOS ORGANIZADORES DEL ENCUENTRO DONDE SE ESPECIFIQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -LA SELECCIÓN DEL PROYECTO -LA SECCIÓN EN QUE PARTICIPARÁ EL PROYECTO -LOS COSTOS QUE ASUME LA ORGANIZACIÓN -PERSONAS INVITADAS -LUGAR Y FECHA EN LAS QUE SE DESARROLLARÁ EL ENCUENTRO. <p>LAS CARTAS EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO DEBERÁN ADJUNTAR LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.</p> | sí | sí |
| 5 | PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PELÍCULA EN EL ENCUENTRO. DEBE INCLUIR LOS COSTOS ELEGIBLES. REVISE MODELO DE PRESUPUESTO (DOCUMENTO EN PDF). | sí | sí |

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente, constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes únicamente a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de acreditación de gastos, al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos al correo informes@proimagenescolombia.com

Talleres de formación y asesoría de proyectos

Dirigida a la participación de personas naturales colombianas seleccionadas en talleres de formación y/o asesoría de proyectos relacionados con el sector cinematográficos y elegidos por el CNACC para el año 2024.

Los talleres podrán ser atendidos de manera presencial o virtual. Para conocer la lista de talleres aprobados, por favor revise la Lista de eventos.

Las personas que resulten seleccionadas en talleres con más de una (1) sesión de trabajo en el año, únicamente podrán acceder a un (1) estímulo durante 2024 para atender dicho taller.

Talleres que no sean atendidos no serán sujetos del reembolso.

Para acceder a este estímulo el participante deberá:

1. Registrarse en el aplicativo en línea y aceptar términos y condiciones.
2. Postular a través del aplicativo en línea el proyecto con todos los requisitos solicitados a más tardar 5 días calendario después de la finalización del evento, en cualquier caso deberá postular antes de la fecha de cierre de la convocatoria. Recomendamos hacer esta postulación con anterioridad.
3. Enviar al correo electrónico informes@proimágenescolombia.com, un único informe de acreditación de gastos dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de terminación del evento. Para preparar esta documentación, es indispensable que consulte el Instructivo de acreditación de gastos.

Los plazos mencionados no son prorrogables y en caso de no cumplirlos se pierde el estímulo.

Cronograma

Apertura

Martes 2 de enero de 2024

Cierre

Viernes 13 de diciembre de 2024

La plataforma en línea para la postulación quedará deshabilitada a las 5:00p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5), del día de cierre. Se recomienda realizar la postulación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes que se presenten.

Estímulos

El monto máximo a otorgar es de quince millones de pesos (\$15.000.000) por estímulo, de acuerdo a la ubicación geográfica del taller, así:

Para talleres en:

- América: hasta seis millones de pesos (\$6.000.000)
- Europa: hasta diez millones de pesos (\$10.000.000)
- Asia, África y Oceanía: hasta quince millones de pesos (\$15.00.000)
- Colombia: hasta tres millones quinientos mil de pesos (\$3.500.000).
- Talleres virtuales nacionales e internacionales: hasta dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) del valor total de la matrícula.

El estímulo se otorgará mediante el reembolso del 100% del valor de las facturas presentadas de los costos elegibles que se enuncian a continuación y que deben estar incluidos específicamente en el presupuesto:

- **Tiquetes en avión, tren, autobús y/o barco (clase económica) para el beneficiario.** No se pagarán transportes dentro de las ciudades.
- **Alojamiento en la ciudad del evento para el beneficiario.** Se reembolsará máximo hasta doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) por proyecto para talleres nacionales y hasta doscientos dólares (US\$200) por proyecto para talleres internacionales.
- **Inscripción a talleres presenciales:** Se reembolsará máximo el 60% del valor del estímulo para el pago de la acreditación (de acuerdo al estímulo otorgado según la ubicación geográfica del mercado).
- **Inscripción a talleres virtuales nacionales e internacionales:** se reembolsará máximos hasta dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) para el pago de la matrícula o inscripción.

No se requiere celebración de contrato regulador de estímulos. Sin embargo y, sin perjuicio de todos los controles pertinentes, la participación del proyecto en la convocatoria se entiende como una aceptación expresa de sus términos y condiciones, vinculantes para todos los efectos legales.

Reembolso significa que las facturas y/o cuentas de cobro, estas últimas cuando sean permitidas, ya han sido pagadas; por lo tanto, Proimágenes Colombia solicitará los soportes de los costos elegibles pagados previamente por los beneficiarios. Proimágenes no reembolsará facturas ni cuentas de cobro por gastos que no se hayan llevado a cabo o no se utilicen (tiquetes, alojamiento, entre otros).

Para conocer cómo se realiza la acreditación de gastos, consulte el **Instructivo de acreditación de gastos**.

| QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR | NO PUEDEN PARTICIPAR |
|---|---|
| En esta categoría pueden participar personas naturales colombianas. | Quienes estén incurso en alguna de las restricciones generales establecidas en esta convocatoria antes y durante la participación en el evento y quienes no cumplan con las exigencias específicas para concursar. Sin perjuicio de otras restricciones generales establecidas en esta convocatoria, no pueden concursar en esta categoría las personas jurídicas. |

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Requisitos para participar

| | |
|---|---|
| 1 | INFORMACIÓN DEL PROYECTO. (FORMULARIO DILIGENCIABLE EN LINEA) |
| 2 | CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PARTICIPANTE, POR AMBAS CARAS. (DOCUMENTO EN PDF) |
| 3 | CARTA DE INVITACIÓN Y/O COMUNICACIÓN EMITIDA POR LOS ORGANIZADORES DEL TALLER DONDE SE ESPECIFIQUE: -LA SELECCIÓN DEL CONCURSANTE - EL PROGRAMA A CURSAR -LOS COSTOS QUE ASUME LA ORGANIZACIÓN -DURACIÓN, LUGAR Y LA FECHA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ EL TALLER. LAS CARTAS EN IDIOMA DIFERENTE AL CASTELLANO DEBERÁN ADJUNTAR LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE. |
| 4 | PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO. DEBE INCLUIR LOS COSTOS ELEGIBLES. REVISE MODELO DE PRESUPUESTO (DOCUMENTO EN PDF). |

Además de los compromisos mínimos establecidos, para el desembolso del estímulo se exigirá el certificado de asistencia del beneficiario al taller de formación. Para mayor información, consulte el enlace [Reglas de la convocatoria](#)

REVISIÓN DE REQUISITOS

Una vez recibido el proyecto a través de la plataforma en línea, Proimágenes Colombia revisará los documentos enviados para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos así como la veracidad de los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de postulación se encuentre dentro de los plazos determinados.

Proimágenes Colombia se tomará para la revisión, ocho (8) días hábiles contados a partir del día en que se haga la postulación del proyecto en la plataforma en línea. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones.

Los concursantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, serán informados al **correo electrónico reportado en el registro en línea** y podrán enviar los documentos faltantes únicamente a través de la plataforma durante un plazo de ocho (8) días calendario después del recibo de la comunicación de Proimágenes Colombia. No se aceptarán proyectos ni documentos enviados con posterioridad a los plazos estipulados, ni por vías diferentes a la plataforma en línea.

Para conocer las reglas de la Convocatoria, por favor revise el enlace [Reglas de la Convocatoria](#).

Se recomienda adelantar la presentación de proyectos con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio de postulación y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos que se presenten.

ACREDITACIÓN DE GASTOS

Una vez recibida la acreditación de gastos, Proimágenes Colombia revisará la documentación de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de acreditación de gastos, al presupuesto presentado en el proyecto y a los términos de la convocatoria. Proimágenes Colombia podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados.

Recuerde que debe presentar un único informe con la acreditación de gastos al correo informes@proimagenescolombia.com

GENERALIDADES CONVOCATORIA FDC

Esta sección contiene las reglas generales aprobadas por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) para todas las modalidades de la convocatoria de estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC).

Los recursos del FDC se ciñen a la ley 814 de 2003 y se ejecutan conforme al derecho privado y la contratación entre particulares.

1. Glosario.

Tienen aplicación general las definiciones incluidas a continuación y las contenidas en las leyes 397 de 1997, 814 de 2003, sus normas reglamentarias, y las que las modifiquen o sustituyan:

- **Aportes en especie:** bienes o servicios vinculados a un proyecto, antes o con posterioridad a esta convocatoria.
- **Beneficiario:** concursante cuyo proyecto sea aprobado por el CNACC para recibir un estímulo de esta convocatoria.
- **CNACC:** Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- **Concursante o postulante:** quien postule proyectos a esta convocatoria. La condición de concursante inicia con la postulación del proyecto y termina con la publicación de los beneficiarios.
- **Contrato Regulador del Estímulo:** contrato entre Proimágenes y el Beneficiario, que estipula las condiciones mediante las cuales se otorga un estímulo del FDC al Beneficiario, y las obligaciones irrevocables que este asume para recibir el desembolso del estímulo y destinarlo con exclusividad al Proyecto. Hacen parte del Contrato Regulador del Estímulo: la convocatoria, el proyecto, el Instructivo de Acreditación de Gastos FDC, anexos u otros al mismo, y cualquier otro documento que el Contrato Regulador del Estímulo estipule. El Contrato Regulador del Estímulo es de naturaleza civil, no genera ningún vínculo entre las partes diferente al que estipula y contiene obligaciones de resultado.
- **Coproducción colombiana de largometraje:** la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el decreto 1080 de 2015.
- **Coproducción colombiana de cortometraje:** la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen. 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%). Para las obras cinematográficas realizadas dentro del marco del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, deberán cumplir con lo previsto en las leyes 155 de 1994 y 1262 de 2008, así como con aquellas normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de siete (7) minutos y máximo de sesenta y nueve (69) minutos. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes exigidos en el decreto 1080 de 2015.
- **Coprodutor:** persona natural o jurídica que comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Tiene derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica resultante del respectivo proyecto.
- **Distribuidor:** quien se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas en soporte fílmico o digital que cumpla con los estándares de exhibición en salas.
- **Donante:** la persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.
- **Empresa cinematográfica colombiana:** persona jurídica cuyo capital social tenga una participación nacional superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto incluya expresamente la producción audiovisual.
- **Espectador:** asistente a la exhibición de una obra cinematográfica, que cumpla con los estándares de exhibición en salas de cine, mediante un pago previamente establecido, cuyo ingreso da lugar al pago de la cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Se excluyen de esta denominación los asistentes a premieres, cineforos, ciclos, festivales, muestras o retrospectivas que asistan a la exhibición de una obra cinematográfica sin la mediación de un pago en dinero establecido. Los asistentes a la exhibición cinematográfica mediante carnets, credenciales y cualquier documento que permita el ingreso sin la mediación de un pago en dinero, también son excluidos de esta denominación.
- **Estímulos:** son los aportes económicos no-reembolsables del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante al proyecto que resulte beneficiario.
- **Estreno:** primera exhibición pública del largometraje que cumpla con los estándares de exhibición en salas de cine, con cobro al público por derechos de ingreso. Se excluye de esta denominación la participación del largometraje en el marco de premieres, cineforos, ciclos, festivales o muestras.
- **Exhibidor:** quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho. La ley 814 de 2003 no distingue el carácter o la naturaleza comercial o sin ánimo de lucro de la actividad del exhibidor, ni establece excepciones o exenciones.
- **FDC:** Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica. Es administrado por la corporación civil Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', y cubre el presupuesto de esta convocatoria.
- **Inversionista:** la persona natural o jurídica que invierte recursos económicos en un proyecto cinematográfico.
- **Instructivo de Acreditación de Gastos FDC:** documento en el cual se regulan los requisitos y/o condiciones para la acreditación sobre el uso de recursos de estímulos del FDC.

- **Número de espectadores:** número esperado de espectadores de la exhibición cinematográfica en salas de cine.
- **Obra cinematográfica colombiana (o película colombiana):** es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.
- **Producción cinematográfica colombiana de cortometraje (o cortometraje colombiano):** la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en decreto 1080 de 2015.
- **Producción cinematográfica colombiana de largometraje (o largometraje colombiano):** la que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en el decreto 1080 de 2015.
- **Productor:** la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (ley 23 de 1982) y, salvo pacto en contrario, detenta los derechos patrimoniales de autor.
- **Proimágenes:** la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', una entidad sin ánimo de lucro, autónoma, de naturaleza civil y regida por el derecho privado, que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del FDC, de conformidad con la ley 814 de 2003.
- **Proyectos:** son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Las propuestas deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.
- **Requisitos:** son aquellos documentos, elementos o anexos que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es obligatoria. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.
- **SIREC:** Sistema de Información y Registro Cinematográfico. Instrumento creado por la ley 814 de 2003, el cual tiene como propósito apoyar los procesos de seguimiento de políticas y toma de decisiones para la cinematografía nacional.

2. Reglas y entendimientos de esta convocatoria.

Las siguientes reglas y entendimientos rigen durante todo el proceso de esta convocatoria con la plena aceptación del concursante, así como en el Contrato Regulador del Estímulo si aquel resultara beneficiario:

- 2.1. Con la postulación del proyecto, el concursante manifiesta que entiende y acepta, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, todas las reglas, características y requerimientos de esta convocatoria, incluidas sus obligaciones en caso de resultar beneficiario.
- 2.2. Con su presentación, el postulante declara que todas las personas que hacen parte del proyecto para esta convocatoria, conocen rigurosamente de su participación o posición en el mismo. La ausencia o inexactitud de esta declaración hará que el proyecto sea retirado de la convocatoria o de la recepción del estímulo.
- 2.3. El proyecto podrá ser retirado si durante el proceso de la convocatoria se detectan discrepancias entre el postulante y el equipo humano del proyecto (actores, director, guionistas, coproductores, técnicos, artistas, entre otros).
- 2.4. Los estímulos del FDC que se otorguen pueden estar sujetos a las retenciones e impuestos nacionales o territoriales vigentes.
- 2.5. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes o participantes, ni promesa de asignación de estímulos.
- 2.6. Quien postula declara que: entiende los contenidos de esta convocatoria de manera autónoma; que asume los costos en los que incurra para la presentación del proyecto, la asistencia al encuentro presencial, si fuera preseleccionado, las asesorías o tutorías asociadas al estímulo y, en general, todos los costos e impuestos derivados de su postulación o del Contrato Regulador del Estímulo.
- 2.7. Un mismo concursante o postulante NO puede:
 - Presentar diferentes proyectos a una misma modalidad de los estímulos por concurso.
 - Presentar un mismo proyecto en más de una modalidad o categoría de los estímulos por concurso. Si así fuera, el proyecto no será aceptado en ninguna.
 - Presentar un proyecto que haya obtenido estímulos del FDC en las mismas modalidades o categorías, en convocatorias anteriores

Un mismo concursante podrá presentar máximo tres (3) proyectos en los estímulos por concurso de esta convocatoria.
- 2.8. Se presume que la documentación e información que el concursante o postulante presenta a esta convocatoria es veraz. No obstante, este autoriza que Proimágenes o las instancias que designe el CNACC las verifiquen. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier duda se aclare.
- 2.9. Cuando se hace referencia a día(s), se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. Si el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente.

- 2.10. Cualquiera de los proyectos postulados podrá ser retirado por irregularidades, falta de veracidad de la información, dudas, discrepancias o debates que se den respecto del mismo, del concursante o del equipo humano del proyecto, durante la convocatoria. Si así fuera, los demás proyectos del concursante podrán no ser aceptados.
- 2.11. El CNACC podrá negar o invalidar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han incurrido en faltas éticas respecto de las convocatorias o compromisos contractuales sobre estímulos del FDC.
- 2.12. El CNACC podrá modificar, de manera autónoma, el monto total de dinero de cada modalidad, de acuerdo con los recursos existentes en el FDC.
- 2.13. Toda la responsabilidad del proyecto es exclusivamente del beneficiario.
- 2.14. El estímulo es un apoyo gratuito, semilla, que no sustituye la obligación del beneficiario de llevar a cabo el proyecto con sus propios recursos, autonomía y responsabilidad. Por consiguiente, el estímulo no constituye remuneración por servicios o prestaciones recíprocas del beneficiario.
- 2.15. Los concursantes, postulantes y beneficiarios se obligan a mantener indemne a Proimágenes ante cualquier reclamación de terceros relacionados con sus proyectos.
- 2.16. Los desembolsos del estímulo se realizarán condicionadamente a la existencia de recursos suficientes en el FDC, toda vez que el estímulo es un apoyo gratuito. Ante la inexistencia o falta de disponibilidad de recursos del FDC, que impida el desembolso total o parcial del estímulo, el beneficiario no podrá aducir la configuración de detrimentos en su perjuicio o el de terceros vinculados a él. Por consiguiente, el beneficiario exime de cualquier responsabilidad a Proimágenes, al CNACC, al Ministerio de las Culturas, y a las instancias públicas y el personal vinculado a estos, en caso de que ocurra el escenario aquí expresado.
- 2.17. Los estímulos del FDC no conllevan la cesión o transferencia de derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de las Culturas ni a Proimágenes sobre las obras resultantes o vinculadas a los proyectos beneficiarios
- Sin perjuicio de ello, todo el beneficiario autoriza a Proimágenes para usar fragmentos de la obra y su tráiler (en proyectos de realización o promoción cinematográfica), con fines no lucrativos relacionados con el fomento de la industria y el patrimonio cinematográfico nacional, en cualquier medio, sin limitaciones de tiempo, de territorio o modalidad de uso.
- 2.18. Dada la naturaleza de los proyectos cinematográficos y sus etapas, no puede excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto por el beneficiario, ni aducirse como hecho imputable a terceros o fuerza mayor o caso fortuito los siguientes hechos: (a) la insuficiencia de otras fuentes de financiación distintas al estímulo; (b) las dificultades, discrepancias o litigios propios de las relaciones contractuales del Beneficiario con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas, dependientes, o terceros vinculados con el proyecto, o los hechos de estos; (c) los aleas o riesgos de la producción audiovisual.
- 2.19. El concursante o, en su caso, el beneficiario, acepta que responde directa y autónomamente ante Proimágenes por cualquier hecho relacionado con la convocatoria o el Contrato Regulador del Estímulo, con independencia de quién dentro de la organización o empresa del beneficiario (empleados, dependientes, contratistas, apoderados, entre otros) lo hubiera cometido.
- 2.20. Una vez el CNACC asigne los estímulos, surge un derecho para el beneficiario, condicionado a: (a) el cumplimiento de todos los términos de la convocatoria; (b) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (c) la ejecución estricta del proyecto; (d) la existencia de recursos del FDC.
- 2.21. Los desembolsos del estímulo al beneficiario se harán, únicamente, si hay conformidad de Proimágenes con los informes o avances a cargo del beneficiario, lo cual no implica aceptación de cumplimiento parcial o total del Contrato Regulador del Estímulo, pues este se verificará solamente cuando todas las obligaciones del beneficiario se cumplan.
- 2.22. Cualquier situación de duda o insuficiencia relativa a los informes o avances que presente el beneficiario faculta a Proimágenes para no realizar desembolsos hasta tanto haya conformidad. La suspensión de desembolsos en estos casos no podrá alegarse en favor del beneficiario, como razón para no culminar el proyecto, ni como perjuicio para sí o terceros.
- 2.23. Cualquier situación prevista en esta convocatoria que afecte la participación en la misma, se extenderá al Contrato Regulador del Estímulo si este llegara a celebrarse.
- 2.24. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos del FDC, es entendido que los proyectos beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o Proimágenes explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y los no apoyados.
- 2.25. Cualquier modalidad o categoría de esta convocatoria puede declararse desierta según lo recomiende el comité evaluador o lo decida el CNACC.
- 2.26. Las solicitudes de revisión e inconformidades que se presenten por un postulante en las convocatorias del FDC en cuanto a la participación, calificación o decisión sobre sus proyectos u otros proyectos postulados a la convocatoria, solo podrán ser presentadas en el curso de la convocatoria o hasta pasados 15 días calendario desde la publicación de los resultados de la convocatoria.
- 2.27. Quien postula confirma y garantiza que él y la persona jurídica que representa (de ser el caso) no han estado incurso en: (a) las situaciones descritas en la sección 'quienes no pueden concursar' de las reglas generales de la convocatoria del FDC; ni (b) en otras de inhabilidad o incompatibilidad aplicables.
- 2.28. Los documentos, datos e información que suministre el concursante se conservarán por Proimágenes de la siguiente manera: (a) si el proyecto resulta beneficiario, por el lapso que dure el Contrato Regulador del Estímulo; (b) si el proyecto no resulta beneficiario, por un (1) año contado desde la fecha de postulación.

- 2.29. El postulante deberá informar, al momento de la postulación en una casilla diseñada para el efecto, otros estímulos públicos, nacionales o internacionales que haya recibido el proyecto postulado (a título de ejemplo: estímulos FDC, Ministerio de las Culturas, entidades estatales nacionales como otros ministerios o fondos, o entidades territoriales).

3. Quiénes no pueden concursar.

Las siguientes personas naturales o jurídicas no pueden participar en esta convocatoria:

- 3.1. Quienes habiendo sido beneficiarios de estímulos del FDC, se encuentren en situación de:
- A. Incumplimiento contractual.
 - B. Ausencia del acta de cruce de cuentas de un Contrato Regulador del Estímulo terminado, debido a la falta de cumplimiento en los requisitos pactados.
 - C. Prórroga vigente al plazo máximo de un Contrato Regulador de Estímulo.
- 3.2. Como extensión de la restricción del numeral 3.1, (a) quienes hubieran sido coproductores de proyectos incumplidos o prorrogados; o (b) representantes legales, socios, miembros de órganos directivos, de personas jurídicas con un Contrato Regulador de Estímulo en situación de incumplimiento o prorrogados.
- 3.3. Para la modalidad de promoción de largometrajes: los proyectos que hayan sido beneficiados en cualquiera de las modalidades de producción y/o realización de largometrajes (incluyendo sus categorías), posproducción de largometrajes y que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.
- 3.4. Los miembros del CNACC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).
- 3.5. Las personas naturales, o personas jurídicas cuyos representantes o directivos, hayan tenido injerencia en la elaboración, ejecución o evaluación de cualquier asunto relacionado con esta convocatoria
- Esto aplica al personal vinculado bajo cualquier modalidad por Proimágenes, o por cualquier otra instancia.
- 3.6. Los empleados de Proimágenes y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).
- 3.7. Quienes estén en el escenario previsto en el numeral 6.3.

4. Proyectos que no pueden concursar.

- 4.1. Los proyectos que hubieran obtenido estímulos del FDC en las mismas modalidades o categorías en convocatorias anteriores o que se hayan presentado en más de una modalidad o categoría de los estímulos por concurso de la convocatoria.
- 4.2. Los proyectos que estuvieran en proceso de postulación a la contraprestación establecida en la ley 1556 de 2012 o al incentivo del artículo 78 de la ley 1955 de 2019; o que hubieran sido aprobados para esos efectos. No opera si el postulante demuestra que le ha sido aceptado por la entidad competente un desistimiento voluntario de aquellos.
- 4.3. Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística o técnica (equipo humano conforme al decreto 1080 de 2015), autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños) de una persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las circunstancias que impiden participar en esta convocatoria (numeral 3 y subnumerales). En el caso de proyectos de formación, pueden postular los que tengan participación de algún miembro del CNACC como docente o miembro de la institución responsable del proyecto, pero en ningún caso los recursos del FDC pueden destinarse a pago alguno que tenga como destinatario al miembro del CNACC.
- 4.4. Los proyectos que, respecto de los estímulos del FDC, se encuentren en situación de incumplimiento o que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

5. Causales de no aceptación de proyectos.

- 5.1. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar; o no acepte los términos y condiciones para participar.
- 5.2. Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o sin cumplir con todas las reglas, requisitos, documentos o formas de la convocatoria. El proyecto no se aceptará si no está completo o en formatos distintos a los exigidos.

La convocatoria establece excepcionalmente casos de plazo adicional para presentar documentos faltantes

No son aceptables las argumentaciones tendientes a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos o requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.

- 5.3. Cuando, a juicio de Proimágenes, se presenten documentos o informaciones cuya veracidad suscite duda.
- 5.4. Cuando el concursante o cualquiera de sus dependientes, contratistas o vinculados, hubieran intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
- 5.5. Cuando el proyecto no sea presentado en castellano, o cuando contenga documentos en idioma diferente, sin la traducción correspondiente.
- 5.6. Cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incursos en alguna de las restricciones para participar, o incumpla alguna de las reglas de la convocatoria, o el CNACC determine que existe respecto del proyecto, sus postulantes o vinculados al proyecto existe alguna clase de conflicto de interés.

6. Concurrencia de estímulos.

- 6.1. Con independencia de las regulaciones sobre desembolsos en la convocatoria, Proimágenes podrá definir aplazamientos de desembolsos de nuevos estímulos, o la forma de desembolsos para nuevos estímulos, hasta tanto haya una revisión de la situación de cumplimiento de otros contratos vigentes con el mismo destinatario de tales estímulos.
- 6.2. Ante incumplimientos contractuales se pueden suspender desembolsos de otros estímulos al productor destinatario de los mismos.
- 6.3. Un mismo postulante no podrá aplicar a la convocatoria del año con más de tres (3) proyectos por concurso.

7. Comités evaluadores.

Es responsabilidad de todo postulante y beneficiario garantizar la ausencia de conflictos de intereses durante su participación en la convocatoria. Además, aplican las siguientes reglas relacionadas con la relación entre miembros de comités evaluadores y proyectos postulados.

- 7.1. Los miembros de los comités evaluadores no podrán tener participación artística, técnica, patrimonial o económica respecto de proyectos que se postulen a esta convocatoria. Si así fuera, el proyecto será descalificado.

Esta participación no comprende la vinculación del miembro del comité evaluador respecto de proyectos, en calidades académicas o de asesoría u otras similares.
- 7.2. Si un miembro del comité evaluador asume alguna participación respecto de un proyecto destinatario de estímulos del FDC con posterioridad a su participación como evaluador, no se genera la restricción prevista en este numeral.
- 7.3. Quienes estuvieran en proceso de ser designados miembros de un comité evaluador, deberán declarar todas y cada una de las formas de relación que tengan con proyectos destinatarios de estímulos del FDC, con el objeto de que se revise la viabilidad o no de su designación.
- 7.4. Al momento de selección del proyecto para encuentro con el comité evaluador, y habiéndose conocido ya el listado de los miembros del comité evaluador, el postulante deberá declarar si alguno de ellos tiene participación cualquiera en el proyecto (sin perjuicio de que un miembro del comité puede tener participación como asesor, pero no participación artística, técnica, patrimonial o económica). La falta de esta declaración genera retiro del proyecto del proceso de evaluación.

8. Compromisos mínimos de los beneficiarios.

Con la aceptación de esta convocatoria, los concursantes que resulten beneficiarios del estímulo del FDC se obligan de manera irrevocable a lo siguiente:

- 8.1. Celebrar el Contrato Regulador del Estímulo.

El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con estas por las obligaciones derivadas de la convocatoria y del Contrato Regulador del Estímulo. Adicionalmente, deberá demostrar que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias para suscribir dicho Contrato.
- 8.2. Constituir las garantías que se estipulen en el Contrato Regulador del Estímulo.
- 8.3. Cumplir el proyecto postulado y destinar el estímulo del FDC a ese fin, de acuerdo con las reglas de la convocatoria, estipulaciones y plazos del Contrato Regulador del Estímulo.
- 8.4. Abstenerse de cambiar elementos esenciales del proyecto. Si el Proyecto es de realización audiovisual, estos cambios incluyen el género de la obra y su director, entre otros.

Si el CNACC detecta un cambio sustancial del proyecto durante la ejecución contractual, podrá cancelar el estímulo, ordenar la terminación del Contrato Regulador del Estímulo por incumplimiento y exigir los reembolsos y pagos por incumplimiento contractual.
- 8.5. Cumplir con el aporte propio y obligaciones de acreditación de nacionalidad, en consonancia con las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y decreto 1080 de 2015.
- 8.6. Rendir oportunamente todos los informes (financieros, contables, contractuales, documentales o cualquier otro), con la periodicidad o en el momento que requiera Proimágenes. Los desembolsos se realizarán únicamente si existe conformidad de Proimágenes con los referidos informes.
- 8.7. Pagar los impuestos y retenciones legales sobre el estímulo o el Contrato Regulador del Estímulo, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.
- 8.8. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario destinada en forma exclusiva al manejo del estímulo del FDC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La exclusividad de la cuenta no aplica para las modalidades de escritura de guion de largometrajes, desarrollo de proyecto documental, ni para ninguna modalidad de formación.
- 8.9. Respetar las condiciones de trabajo de todo el equipo humano que se vincule al proyecto. Proimágenes podrá condicionar los desembolsos a la acreditación de este compromiso.
- 8.10. Presentar a las facturas o documentos equivalentes, siempre, a nombre del beneficiario. Los soportes contables que presente a Proimágenes deben ser diferentes a los utilizados para efectos de la deducción tributaria de la ley 814 de 2003.
- 8.11. Incluir los logos, créditos o signos relativos al sistema de estímulos del FDC, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato Regulador del Estímulo.
- 8.12. Entregar los documentos o elementos que estipule el Contrato Regulador del Estímulo con fines promocionales de los proyectos.

- 8.13. No ceder a terceros el proyecto ni el Contrato Regulador del Estímulo.
- 8.14. Acreditar ante Proimágenes la nacionalidad de las obras cinematográficas beneficiarias de esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente.
- 8.15. Reintegrar, sin ningún condicionamiento, la totalidad del estímulo recibido junto con sus intereses e indexaciones, y pagar el monto de las sanciones pactadas y perjuicios adicionales, en caso de incumplir alguna(s) de las condiciones de esta convocatoria o del Contrato Regulador del Estímulo.

El Contrato Regulador del Estímulo prestará mérito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

9. Pérdida del estímulo del FDC.

El derecho al estímulo del FDC se perderá para el beneficiario y el proyecto en los siguientes casos:

- 9.1. Cuando el beneficiario no suscriba el Contrato Regulador del Estímulo, pasados 30 días calendario a partir de la fecha en la que sea convocado por Proimágenes, o cuando no presente o corrija la garantía según lo pactado en el Contrato Regulador del Estímulo. Este hecho se considera desistimiento voluntario del estímulo, y no genera ninguna consecuencia económica u otra para el proyecto o el beneficiario.
- 9.2. Cuando con posterioridad a la firma del Contrato Regulador del Estímulo, el beneficiario desista expresamente del estímulo del FDC. Este desistimiento se considera irrevocable y está condicionado a lo siguiente:
 - 9.2.1. Si no hubiera recibido ningún desembolso del FDC, por cualquier razón imputable o no al beneficiario. Este desistimiento no genera ninguna consecuencia económica u otra para el proyecto o el beneficiario.
 - 9.2.2. Si hubiera recibido desembolsos, en cualquier estado del contrato, con la condición insustituible de que, junto con el desistimiento, el beneficiario reintegre al FDC la totalidad de los desembolsos recibidos, sus intereses o indexación y una suma a título de sanción pecuniaria por un 10% de los desembolsos efectuados a la fecha.
 - 9.2.3. El desistimiento será posible aunque existiera un procedimiento de incumplimiento respecto del beneficiario, y no genera ninguna consecuencia económica u otra para el proyecto o el beneficiario.
 - 9.2.4. Si no se hicieran los reintegros y pagos descritos, no se acepta la figura del desistimiento.
- 9.3. Cuando se presente cualquier incumplimiento (a) del Contrato Regulador del Estímulo, según las causales que este establezca, o (b) de las reglas de la convocatoria, independientemente del momento en que se conozca.

En casos de incumplimiento verificado a la terminación del Contrato Regulador del Estímulo, el beneficiario debe devolver el estímulo que le hubiera sido desembolsado, sus intereses o indexaciones; y pagar la sanción pecuniaria que se haya convenido, además de los perjuicios que ocasione. En este caso podrá suscribir un acta de cruce de cuentas y/o transacción con Proimágenes para devolver y pagar las sumas indicadas. Si no lo hace, no puede participar en otras convocatorias del FDC y será sujeto de las acciones legales pertinentes y pactadas.

De ser necesario se harán exigibles las garantías constituidas; y se dará aviso a las autoridades penales si el hecho así lo amerita.

10. Medidas de apremio.

Proimágenes definirá medidas de apremio en casos de incumplimientos parciales, y otras medidas contractuales afines, al igual que las pólizas que se requieran en el Contrato Regulador del Estímulo.